

Fondo Nacional de Fomento al Turismo**Empresas Filiales**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-3-21W3N-19-0442-2019

442-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, así como los procesos de estimación, modificación, devengo y recaudación, en lo relativo al ingreso, y de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago, relativos al gasto, asimismo el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, a fin de verificar que se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,298,643.5	1,275,022.6
Muestra Auditada	836,047.9	209,444.5
Representatividad de la Muestra	64.4%	16.4%

El universo de ingresos para el ejercicio 2018 fue por 1,298,643.5 miles de pesos y correspondió a 1,067,583.9 miles de pesos obtenidos por FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y a 231,059.6 miles de pesos recaudados por FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.; de los cuales se revisaron 836,047.9 miles de pesos, que representaron el 64.4 % del universo, y que se integraron por 704,318.8 miles de pesos de ingresos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y 131,729.1 miles de pesos FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.

El universo de egresos para el ejercicio 2018 fue por 1,275,022.6 miles de pesos y correspondió a 1,045,728.3 miles de pesos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y a 229,294.3 miles de pesos de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.; de los cuales se revisaron 209,444.5 miles de pesos, que representaron el 16.4% del universo, y que se integraron por 125,700.7 miles de pesos de ingresos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y 83,743.8 miles de pesos FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.

Antecedentes

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) se creó mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, está regulado por el artículo 42, de la Ley General de Turismo, en el cual se hace mención que el FONATUR contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. Le corresponde la aplicación de dicha ley al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Turismo (SECTUR), de acuerdo al artículo 1, de la Ley General de Turismo.

El FONATUR cuenta con tres empresas filiales que lo auxilian en el desarrollo de sus actividades, las cuales son: FONATUR Constructora, S.A. de C.V.; FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizada, en el ámbito de la SECTUR.

1. FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Constructora), fue constituida en el año de 1976 con el nombre de Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., en los meses de marzo y abril de 2008 se aprobó el cambio de denominación social, a FONATUR Constructora, S.A. de C.V., su objetivo fue realizar la obra, tanto pública como privada, la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura a organizaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Poderes de la Unión, empresas de toda índole y personas físicas o morales.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría 464-DE "Gestión Financiera" a Constructora, en la cual, se informó que la entidad dejó de tener operaciones relacionadas con su objeto social en septiembre de 2017 y a partir de esa fecha sólo continuó con esas actividades administrativas por lo que no es una empresa rentable, ya que las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2017 ascendieron a 963,351.9 miles de pesos.

INFORME DE AUDITORÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Pública	2017
Núm. de Auditoría	464-DE
Título de la Auditoría	"Gestión Financiera"
Acciones	Descripción
15 Recomendaciones	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. agilice las acciones para la asignación y en su caso, reasignación de funciones del personal que se encuentre en activo, de acuerdo con sus operaciones actuales, con objeto de precisar las facultades y responsabilidades de cada servidor público; así como, la actualización del Manual Administrativo, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, a fin de que el manejo de los recursos federales se realice mediante cuentas bancarias productivas, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, a fin de que los registros contables se realicen de acuerdo con la naturaleza de la cuenta y se tenga el soporte documental correspondiente, de conformidad con la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión para conciliar con los clientes los trabajos realizados y determinar la procedencia de los adeudos, para garantizar su recuperación por 457,599.8 miles de pesos registrados en las cuentas por cobrar, y en su caso, que realice la depuración de los saldos que no cuentan con documentación soporte.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión para realizar las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar los adeudos originados por las operaciones propias y diversas, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. realice las gestiones necesarias para concluir la actualización del Manual Administrativo, a fin de determinar los parámetros y criterios aplicables a la estimación de la reserva de cuentas incobrables, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, a fin de que depure las cuentas de anticipo a proveedores y depósitos en garantía, con el fin de mostrar en los estados financieros los compromisos reales de pago a cargo de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, para que en lo sucesivo, se realicen correctamente los registros contables de las erogaciones por mejoras y mantenimiento de los activos cuando sean propiedad de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., a fin de presentar cifras confiables en los Estados Financieros, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión a fin de contar con la documentación que sustente los activos diferidos, en su caso, realice la depuración de los saldos, de conformidad la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión, para llevar a cabo los inventarios de bienes muebles que tiene a su cargo y actualizar los inventarios de los bienes que otorgó en comodato a las filiales FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., y FONATUR Operadora Portuaria; S.A. de C.V., con el fin de presentar los bienes reales en los estados financieros, de acuerdo con la normativa.

Cuenta Pública	2017
Núm. de Auditoría	464-DE
Título de la Auditoría	"Gestión Financiera"
Acciones	Descripción
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, para evaluar la procedencia de provisionar todos de los pasivos por concepto de sentencias firmes en las que el juez ordenó el pago a favor de terceros, así como aquellos compromisos por los que se elaboraron convenios de dación de pago con FONATUR, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos para llevar a cabo trabajos de depuración y conciliación, a fin de registrar las obligaciones reales en las cuentas de pasivo, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, a fin de que la nómina cuente con el detalle de información que sustente la validación de los pagos por concepto de servicios personales, en cumplimiento de la normativa.
	Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V. implemente mecanismos de supervisión y control, a fin de que en lo sucesivo, los registros contables contengan el soporte documental que compruebe y justifique las cancelaciones o reclasificaciones, así como toda erogación que afecte el costo de ventas, en cumplimiento de la normativa.
1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Órgano Interno de Control en el FONATUR Constructora, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no documentaron los gastos de materiales y suministros por 31.1 miles de pesos, gastos por servicios generales por 26,053.3 miles de pesos y que no justificaron las reclasificaciones y cancelaciones, por 1,338.3 miles de pesos, registradas en las cuentas, costo de ventas y servicios generales.
2 Pliegos de Observaciones	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, al patrimonio de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. por un monto de 1,729,377.63 pesos (un millón setecientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 63/100 m.n.), por la falta de comprobación de liquidaciones de 127 trabajadores.
	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, al patrimonio de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. por un monto de 1,174,677.00 pesos (un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del costo de ventas y de los gastos de operación de materiales y suministros por 31,115.00 pesos y servicios generales por 1,143,562.00 pesos.

2. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, constituida en el año 1977, bajo la denominación Nacional Hotelera Baja California, S.A., para abril del año 2008, cambió su denominación por la de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., su objetivo es brindar servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles e inmuebles del FONATUR y otras empresas filiales. Esta empresa filial del FONATUR también realiza actividades de conservación y mantenimiento en los centros integralmente planeados (delegaciones regionales) del FONATUR.

En diciembre de 2018, cambió la denominación de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., por la de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

3. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., se constituyó en el año de 1969, con el nombre de Terrenos Recreo, S.A. de C.V., en el año 2004 cambió su denominación por la de Singlar, S.A. de C.V., así como su objeto social para constituirse en operadora de servicios náuticos, comercializadora y administradora, teniendo a su cargo la operación de las escalas náuticas del FONATUR. En 2008, se formalizó un tercer cambio de denominación social por la de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., siendo poseedora y operadora de: Dos títulos de concesión para las administraciones portuarias integrales del puerto de Cabo San Lucas, en Baja California Sur y del recinto portuario de Bahías de Huatulco, Oaxaca; Marinas, propiedad del FONATUR; Estaciones de servicios PEMEX (gasolineras) en las marinas del FONATUR; Campos de golf; y Hoteles (dos en Baja California Sur).

Su objeto principal es la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX, así como promover, administrar, operar, impulsar y llevar a cabo proyectos integrales de desarrollo regional, turístico y sustentable, mediante la prestación de todo tipo de servicios, y la realización de toda clase de actividades de promoción del desarrollo social y regional del país.

En diciembre de 2018, realizó un nuevo cambio en su denominación social, pasando de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

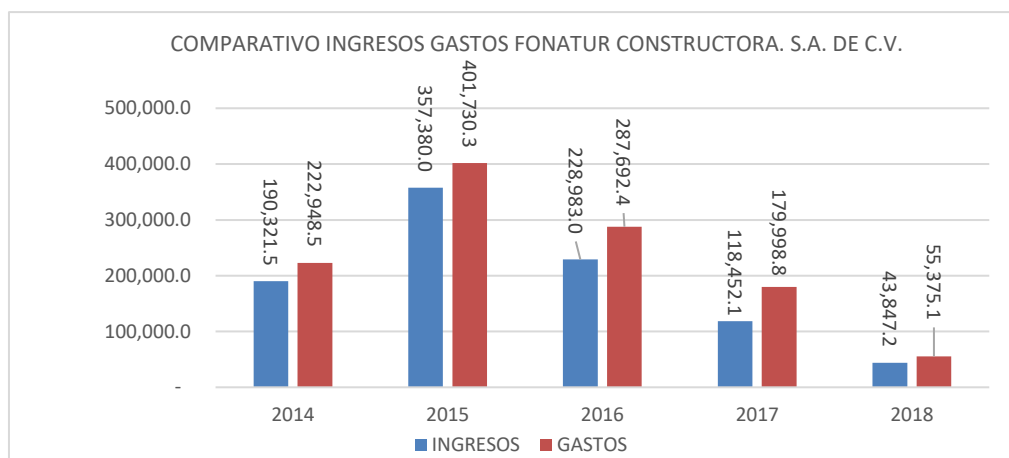
Resultados

1. Gestión Financiera de FONATUR Constructora, S.A. DE C.V.

FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Constructora), es una entidad paraestatal catalogada como empresa de participación estatal mayoritaria perteneciente al sector Turismo, tiene como principal objetivo la realización de obra tanto pública como privada, la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura a organizaciones, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, poderes de la unión, empresas de toda índole y personas físicas o morales.

En los estados financieros, al 31 de diciembre de 2018, Constructora reportó ingresos por 43,847.2 miles de pesos y gastos por 55,375.1 miles de pesos, determinándose una pérdida por 11,527.9 miles de pesos.

A fin de verificar el comportamiento de los ingresos respecto a los gastos de Constructora se analizó la información reportada en la Cuenta Pública de los últimos cinco ejercicios como se detalla en la gráfica siguiente:



FUENTE: Cuenta Pública 2014-2018.

Como se muestra en la gráfica, en los últimos cinco años los gastos han sido superiores a los ingresos obtenidos, lo que generó que Constructora tuviese pérdidas contables consecutivas ya que al 31 de diciembre de 2018 registra pérdidas acumuladas por 1,160,101.2 miles de pesos. Al respecto, es importante señalar que se verificó que, desde el ejercicio 2012, esta empresa filial se ubicaba en un supuesto de disolución, establecido en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles relativo a la pérdida de más de dos terceras partes de su capital social, entre otros motivos.

En el ejercicio 2012, como consecuencia de la situación económica en que se encontraba Constructora, el Consejo de Administración le instruyó a suspender la negociación y firma de nuevos contratos y en consecuencia, en junio de 2013, se autorizó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) para constituirse como fiador de las obligaciones de pago exigibles en la vía judicial de Constructora, respecto de los adeudos generados hasta el 30 de noviembre de 2012.

En junio de 2015, la Secretaría de Turismo (SECTUR) solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD), someter la propuesta de desincorporación de Constructora en la modalidad de disolución y liquidación de la empresa.

El fundamento legal para la disolución y liquidación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se encuentra establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 6, 8 y 13 de su Reglamento, y en el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008. En el análisis de dicha normativa, se identificó que para el proceso de disolución y liquidación de Constructora se debe desarrollar lo siguiente:

- La Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD), previa opinión de la coordinadora de sector que en este caso es la Secretaría de Turismo (SECTUR), debe proponer al ejecutivo federal la disolución o liquidación de la entidad (artículos 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).
- Para la desincorporación es necesario la emisión de un dictamen favorable de la CIGPFD (artículo 5, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).
- La SECTUR sería la responsable del proceso de desincorporación, con el apoyo del comisionado especial que en su caso se designe, así como del agente financiero seleccionado (artículo 6 del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación).
- La SECTUR debe presentar a la CIGPFD un informe que contendrá su opinión sobre la desincorporación propuesta, considerando el efecto social y productivo de esa medida, así como los puntos de vista de los sectores interesados (artículo 7 del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación).
- Una vez que la CIGPFD emita su opinión favorable con respecto a la desincorporación, la SECTUR someterá a su consideración la conveniencia de que el proceso de desincorporación sea o no incluido en el Fondo de Desincorporación de Entidades (artículo 7 del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación).

En caso de que la CIGPFD opine que el proceso deba ser incluido en el Fondo de Desincorporación de Entidades, la SECTUR deberá solicitar al Comité Técnico de ese fondo la inclusión del proceso respectivo en los términos del “Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades”, contenido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

- La SECTUR, de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP), intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la disolución de Constructora.
- Para el caso de liquidaciones, la SECTUR formulará las bases o instrumentos análogos de liquidación, los cuales se harán del conocimiento a la CIGPFD, antes de su publicación, cuando ésta así lo determine en el dictamen que emita al inicio del proceso de desincorporación, a efecto de que, en su caso, formule las recomendaciones que considere pertinentes (artículo 9 del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la CIGPFD).

- Una vez cumplido lo anterior, para llevar a cabo la disolución y liquidación de Constructora, también debe atenderse lo establecido en sus estatutos sociales y en la legislación correspondiente, es decir, la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por otra parte, el o los liquidadores responderán por los actos que ejecuten en exceso a los límites de su encargo (artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
- La SECTUR deberá informar a la SHCP, en un plazo no mayor a 30 días naturales, que ha concluido el proceso de desincorporación con objeto de que ésta actualice su relación de las entidades paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal (artículos 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 3 y 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).
- El o los liquidadores deberán informar a la coordinadora de sector, en su caso, de la existencia de remanentes y esta propondrá a la SHCP, la aplicación que se darán a éstos, asimismo, la secretaría emitirá los lineamientos de aplicación a los remanentes señalados (esto se establece en un Acuerdo, Decreto o Resolución).

Con relación a lo antes descrito, se comprobó que en el proceso de desincorporación de Constructora se han presentado las situaciones siguientes:

- Durante los ejercicios 2014 y 2015, la SECTUR, el FONATUR y Constructora realizaron diversas gestiones para solicitar a la CIGPFD que sometiera la propuesta de desincorporación en la modalidad de disolución y liquidación de la empresa.
- El 26 de agosto de 2015, la CIGPFD emitió el oficio número 801.3.0602 mediante el cual, indicó a la SECTUR que para incluir en su Orden del Día de una próxima sesión la propuesta de desincorporación de Constructora, en la modalidad de disolución y liquidación de la empresa, necesitaba que le proporcionara los documentos siguientes:
 - Dictamen del impacto presupuestario correspondiente, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SHCP.
 - Resumen Ejecutivo del tema.
 - Actualización de su propuesta, incorporando ventajas y desventajas.
 - En su caso, cualquier otra información o documentación que sirva de referencia o apoyo en términos de la disposición octava de las Reglas de Operación de la CIGPFD.

Con lo anterior, se verificó que la SECTUR solicitó al FONATUR y a Constructora que integrara la información correspondiente a efecto de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por los ordenamientos vigentes en la materia; sin embargo, no existe evidencia documental que acredite que en los ejercicios 2015, 2016 o 2017, FONATUR y Constructora proporcionaran a la SECTUR los requisitos solicitados por la CIGPFD para incluir en su Orden del Día la propuesta de desincorporación.

- En la segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONATUR, de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó una capitalización a Constructora por 22,549.5 miles de pesos, con el único fin de liquidar a todo el personal activo de la entidad, estando obligado a concluir este proceso a más tardar al 15 de septiembre de 2017, por lo que no se suscribieron más contratos de prestación de servicios. Asimismo, se procedió a efectuar las terminaciones anticipadas de tres contratos que continuaban en proceso de ejecución, conforme al acuerdo tomado por el Consejo de Administración del FONATUR.
- El Consejo de Administración de Constructora, con fecha 20 octubre de 2017, modificó el proceso de liquidación que inicialmente consideraba liquidar a todo el personal de la entidad, por lo que se aprobó una estructura máxima de 13 personas, dejando únicamente al personal esencial para que se pueda continuar con la operación que aún mantenía la constructora.
- En febrero de 2018, como resultado de las notificaciones recibidas por la SECTUR de distintas autoridades por el incumplimiento de resoluciones judiciales dictadas en contra de Constructora, así como de la situación de pérdida del capital social que prevalece, la oficialía mayor de esa secretaría solicitó nuevamente al FONATUR y a Constructora, la información y documentación solicitada en su momento por la CIGPFD (en agosto de 2015), para estar en posibilidad de volver a someter a consideración la propuesta de desincorporación.
- En junio de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR envió a la CIGPFD la propuesta de desincorporación de Constructora, y sus anexos.
- En julio de 2018, el secretario ejecutivo de la CIGPFD informó que, para integrar el asunto de referencia en el orden del día de una de sus sesiones, el documento que contenga la propuesta correspondiente deberá incluir lo siguiente:
 - Propuestas de solución fundadas, motivadas y conclusivas.
 - Ventajas y, en su caso, desventajas de las soluciones propuestas.
 - Plazo para concluir el proceso de desincorporación.
 - El efecto social y productivo de la desincorporación de la constructora, así como los puntos de vista de los sectores interesados.
 - El esquema financiero a que se sujetará el proceso de desincorporación a fin de facilitar su conclusión y evitar riesgos que pudieran incidir negativamente en las finanzas públicas.
 - La conveniencia de que el proceso de desincorporación sea o no incluido en el Fondo de Desincorporación de las Entidades.

- Proponer al ente que fungirá como liquidador de la entidad, el cual en la mayoría de los casos es el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).
- Resumen ejecutivo del tema.
- Los elementos de juicio necesarios para soportar las decisiones que adopte la CIGPFD.

Por lo anterior, en ese mismo mes, el Oficial Mayor de la SECTUR, solicitó a Constructora atender los aspectos señalados por la CIGPFD.

- En agosto de 2018, Constructora remitió el proyecto de la propuesta de desincorporación a la SECTUR, el cual fue revisado por las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Presupuesto de esa secretaría, solicitando en octubre de 2018, atender los comentarios derivados de la revisión mediante correo electrónico; sin embargo, en virtud de que no se atendieron sus comentarios, en mayo de 2019, la SECTUR volvió a solicitar la propuesta de desincorporación en la que se consideren los comentarios que realizaron.

Al respecto, se verificó que, a octubre de 2019, las gestiones para retomar la desincorporación de Constructora se encontraban detenidas, toda vez que la entidad no cuenta con un proyecto concluido que atienda lo solicitado por la CIGPFD para retomar el proceso de desincorporación. Adicionalmente, durante el ejercicio 2019, se comprobó que el personal que formaba parte de la entidad dejó de presentarse a su centro de trabajo sin que se tenga precisión de la fecha en que ocurrió (entre el 15 de marzo y 15 de abril de 2019), por lo que los trabajos de desincorporación no contaron con la continuidad requerida para su seguimiento.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares FONATUR Constructora, S.A. de C.V., informó de las acciones que llevó a cabo para iniciar la atención de las observaciones vinculadas a su desincorporación, las cuales consistieron en el envío del proyecto de “Propuesta de desincorporación” a FONATUR, así como los anexos que soportan dicho proyecto; no obstante, a la fecha de presentación de este informe no se acreditó que la CIGPFD ya hubiese recibido información para la atención de sus requerimientos; bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar ésta observación.

Se revisaron los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, las balanzas de comprobación mensuales, el catálogo de cuentas armonizado y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, y se identificó que los ingresos reportados en ese ejercicio fueron los siguientes:

INGRESOS DE CONSTRUCTORA EN 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Ingresos de terrenos para cancelación de pasivos (dación en pago)	31,935.5	72.8
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,333.5	12.2
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	4,524.7	10.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500.0	3.4
Cancelación de pasivos por pago en especie	484.4	1.1
Ingresos Financieros	69.1	0.2
Total	43,847.2	100.0

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

Se constató que las operaciones de ingresos de Constructora se registraron contablemente mediante la aplicación informática denominada Sistema Integral Contable y Presupuestal (SIACON), que fue donde la entidad realizó los registros contables, en las cuentas que se detallan a continuación:

- Se verificó que el 72.8% de los ingresos, por 31,935.5 miles de pesos, proviene de la cuenta contable de "Ingresos de terrenos para cancelación de pasivos (dación en pago)", que se integra principalmente por 31,043.7 miles de pesos que se encuentran registrados en la subcuenta "Depuración de IVA".

La subcuenta "Depuración de IVA" tiene su origen en un hallazgo del despacho de auditoría externa realizado en el ejercicio 2017, quien identificó la existencia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) pendiente de acreditar del que no se tiene soporte documental con la información que lo integró.

Por lo que para atender las medidas preventivas y correctivas solicitadas por el despacho de auditoría externa realizaron las actividades siguientes:

- Identificación de los registros contables de las cuentas de IVA por pagar e IVA por acreditar por ejercicio fiscal.
- Análisis de la información contenida en las cuentas de IVA por pagar e IVA por acreditar para determinar si la depuración de los registros contables es por prescripción o bien por soportes documentales insuficientes que no garanticen la confiabilidad y el debido registro contable existente.
- Depuración de las cuentas de IVA por pagar e IVA por acreditar por ejercicio fiscal.

Las consideraciones tomadas por el Consejo de Administración de Constructora para la depuración de las cuentas mencionadas fueron las siguientes:

- Las cuentas que se depuraron no representan obligaciones o derechos para la constructora ya que a la fecha no se tiene demanda o requerimiento de ningún tipo para hacer exigibles los saldos.
- Registros que por su antigüedad mayor a cinco años sean o no reales se está aludiendo al concepto de prescripción como soporte para su eliminación de los registros contables.
- Las provisiones a proveedores que se depuraron son resultado del registro de pedidos abiertos que no se ejercieron en su totalidad, en virtud de lo anterior, existían saldos en la cuenta contable de proveedores que no representan una obligación de pago para la entidad.

Respecto de lo anterior, se realizó una reclasificación entre cuentas de activo y pasivo afectando al resultado del ejercicio por 31,043.7 miles de pesos que incrementaría las utilidades generadas y tendrían un impacto en el estado de situación financiera de Constructora, por lo que el monto reportado no representa ingresos para la entidad.

- En la cuenta contable "Otros Ingresos y Beneficios Varios", se reportaron operaciones por 5,333.5 miles de pesos que representan el 12.2% de los ingresos reportados al 31 de diciembre de 2018; al respecto, de acuerdo con los estados financieros dictaminados, los registros realizados, se relacionan principalmente con la depuración de la cuenta de acreedores por la cancelación de saldos de ex empleados por liquidación de la entidad, por lo que el monto antes referido no representó un ingreso real para la entidad.
- Los registros contables a la cuenta "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" por 4,524.7 miles de pesos, que representó el 10.7% del total de los ingresos obtenidos en 2018, se integra por tres contratos de mantenimiento suscritos en 2017, cuyos servicios se proporcionaron en ese ejercicio y fueron cobrados durante el ejercicio 2018.

Adicionalmente, se revisaron los gastos que Constructora registró y presentó en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018 y en la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, con lo que se comprobó que los egresos obtenidos en ese ejercicio fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

EGRESOS DE CONSTRUCTORA EN 2018

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	%
Otros Gastos Varios	43,614.6	78.8
Servicios Personales	7,930.4	14.3
Servicios Generales	1,901.9	3.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,830.1	3.3
Gastos por Intereses	45.6	0.1
Costo de Venta por Servicios Generales	38.7	0.1
Costo de venta por Materiales y Suministros	11.3	0.0
Materiales y Suministros	2.5	0.0
Total de Gastos	55,375.1	100.0

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

Se constató que las principales operaciones de egresos de Constructora se registraron contablemente en las cuentas que se detallan a continuación:

- Se verificó que el 78.8% de los egresos, por 43,614.6 miles de pesos, correspondió a la cuenta contable de “Otros Gastos Varios”, integrada principalmente por 41,030.2 miles de pesos, relacionados con una provisión (pasivo contingente) efectuada por la entidad para atender los juicios mercantiles, administrativos y civiles que tiene en su contra.
- Por lo que se refiere a los servicios personales, por 7,930.4 miles de pesos, se conoce que son principalmente por el pago de sueldos, compensaciones, estímulos y medidas de fin de año, y los servicios generales, por 1,901.9 miles de pesos, son gastos que se realizaron principalmente para el pago de servicios profesionales, servicios financieros, bancarios y comerciales.

A fin de obtener evidencia documental de los ingresos y egresos reportados por Constructora al 31 de diciembre de 2018, se formalizó una solicitud de información complementaria en junio de 2019, que dió como resultado las situaciones siguientes:

- Reunión de trabajo con personal del FONATUR y el apoderado legal para pleitos y cobranzas de Constructora, con objeto de identificar los términos para recabar y obtener la información complementaria para el desarrollo de la revisión de la auditoría dada la situación extraordinaria en que se encuentra la entidad a efecto de que: a) no se configure una probable negativa en la entrega de información a la Auditoría Superior de la Federación y b) no se considere como un hecho para entorpecer u obstaculizar la actividad fiscalizadora.
- En julio de 2019, como respuesta al requerimiento de información efectuado en junio del mismo año, el Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Constructora informó lo siguiente:

- La entidad carece de un Director General desde el año de 2016.
- Para el segundo semestre de 2017 se terminaron de manera anticipada los contratos celebrados conforme a su objeto social y para 2019 el funcionamiento de la constructora estaba a cargo de nueve servidores públicos.
- Que el personal que formaba parte de la entidad dejó de presentarse a su centro de trabajo sin que se tenga precisión de la fecha en que ocurrió (entre el 15 de marzo al 15 de abril de 2019).
- No hay continuidad en el seguimiento de la administración de la entidad lo que hace inviable atender los requerimientos de información solicitados.
- Que la entidad únicamente está realizando funciones administrativas, pero sin operaciones relacionadas con el objeto social para el que fue constituida.
- Que la situación descrita se hizo del conocimiento del Consejo de Administración de Constructora, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 28 junio de 2019, en la que se adoptó el acuerdo de autorizar a un Gerente Apoderado de Constructora, para atender los asuntos de la entidad, dentro de los que se encuentra la presente auditoría.
- Que la CIGPFD no ha analizado la desincorporación de Constructora, toda vez que no se ha cumplido con los requisitos previstos en la regla séptima de las “Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, indicados antes en este informe.
- En cuanto a los ingresos y egresos, resulta materialmente imposible proporcionar la información debido a:
 1. La especificidad de los datos que se requieren.
 2. Que se están realizando las acciones necesarias para contar con acceso a los sistemas contables y de nómina de FONATUR Constructora, S.A. de C. V., y;
 3. Que el equipo de servidores públicos que llevará a cabo la revisión, clasificación, organización y atención de documentos y asuntos de la empresa se compone únicamente de cuatro personas.
- En octubre de 2019, el Gerente Apoderado de Constructora informó que las actividades en materia de localización, organización y clasificación de información de los archivos de la entidad no ha tenido avance, toda vez que el equipo de trabajo que se integró para atender los requerimientos administrativos de la entidad es de tres personas, cuya nómina, dada la situación financiera de la empresa, se cubre con recursos de FONATUR.

Por lo anterior, se concluye que durante la revisión existieron limitaciones para obtener evidencia documental que permitiera emitir una opinión acerca de la razonabilidad de los registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos de Constructora, en virtud de que, al inicio de la auditoría, el personal que formaba parte de la entidad dejó de presentarse a su centro de trabajo (entre el 15 de marzo y el 15 de abril de 2019) y a octubre de 2019 se continuaban con los trabajos de localización, organización y clasificación de información de los archivos de la entidad que no fueron entregados formalmente por los servidores públicos responsables. Lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante el oficio núm. DGAFFA.2/IOIC/002/2020 del 06 de enero de 2020, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones que estime pertinentes.

2018-2-21W3H-19-0442-01-001 **Recomendación**

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., realice las gestiones pertinentes para atender los requerimientos de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, a fin de que esta Comisión acepte la información proporcionada por la entidad, con objeto de que se someta a consideración la propuesta de desincorporación de la misma, toda vez que durante la revisión se verificó que en 2018 FONATUR Constructora, S.A. de C.V., únicamente realizó trabajos administrativos y no cumple con su objeto social.

2. Ingresos de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (actualmente FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.)

FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. (Infraestructura) es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, constituida en el año 1977, que tiene por objeto brindar servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles e inmuebles del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y otras empresas filiales. La empresa filial se ha enfocado en llevar a cabo las actividades de conservación y mantenimiento en los Centros Integralmente Planeados (CIP) del FONATUR¹.

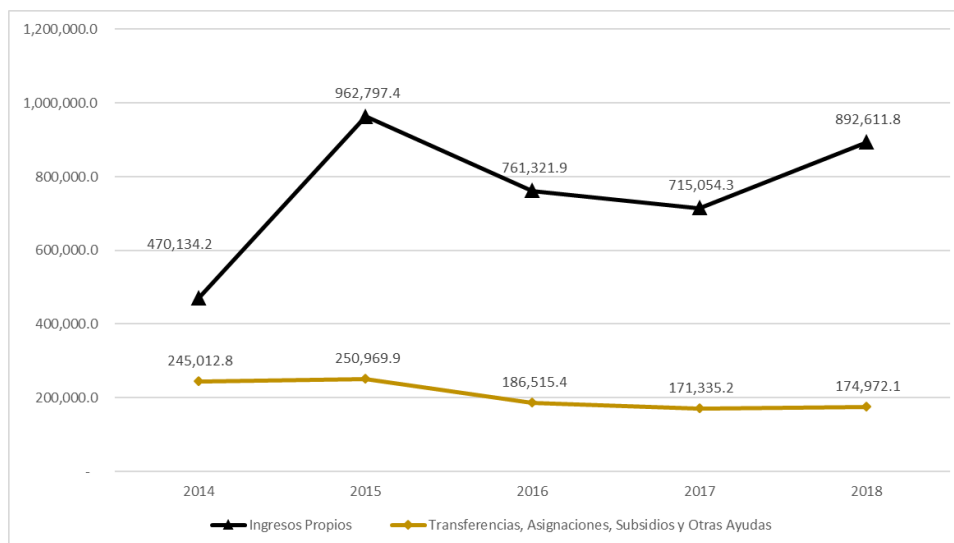
Para comprobar que los ingresos de Infraestructura se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los estados financieros conforme a la normativa, se revisaron el catálogo de cuentas armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, así como el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

En el análisis de la información reportada en la Cuenta Pública de los últimos cinco ejercicios, se identificó que el comportamiento de los ingresos de Infraestructura fue el siguiente:

¹/ Centros Integralmente Planeados del FONATUR (CIP): Se refiere a las delegaciones regionales con las que cuenta FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., en Ixtapa, Los Cabos, Huatulco, Cancún, Loreto y Litibú.

INGRESOS DE INFRAESTRUCTURA POR EL PERIODO DE 2014 A 2018

(Miles de pesos)



FUENTE: Cuenta Pública 2014-2018.

En la gráfica anterior, se observa que el monto de ingresos más representativo de Infraestructura fue por ingresos propios (venta de bienes y servicios e intereses y rendimientos), los cuales se incrementaron en un 89.9% en el periodo comprendido de 2014 a 2018, al aumentar de 470,134.2 miles de pesos a 892,611.8 miles de pesos. Por su parte, se identificó que el comportamiento de los ingresos por transferencias, asignaciones y subsidios del gobierno federal es similar cada año.

Con la revisión de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, las balanzas de comprobación mensuales, el catálogo de cuentas armonizado y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, se comprobó que los ingresos obtenidos en ese ejercicio fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

INGRESOS DE FI 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Prestación de servicios facturados	850,118.9	79.6
Prestación de servicios estimados	28,918.6	2.7
Otros ingresos	<u>13,574.3</u>	<u>1.3</u>
Subtotal de ingresos propios	892,611.8	83.6
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>174,972.1</u>	<u>16.4</u>
Total de ingresos del ejercicio	1,067,583.9	100.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

Se constató que las operaciones de ingresos de Infraestructura se registraron contablemente en las cuentas que se establecieron en su catálogo armonizado mediante la aplicación informática denominada Sistema Integral Contable y Presupuestal (SIACON), que fue la herramienta con la cual la entidad administró sus recursos humanos, financieros y los registros contables.

Asimismo, se comprobó que en la Cuenta Pública 2018, la entidad reportó el total de sus ingresos por 1,067,583.9 miles de pesos en el “Estado de Actividades” dentro de los rubros “Ingresos de la Gestión” y “Otros Ingresos y Beneficios”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Por lo anterior, se concluye que los registros contables y presupuestales de los ingresos de Infraestructura, se efectuaron en las cuentas del catálogo armonizado, cumplieron con los artículos 2, 19, 34, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018 y que su presentación en los estados financieros dictaminados, al 31 de diciembre de 2018, se correspondió con la información reportada por la entidad en la Cuenta Pública 2018.

A fin de verificar que los ingresos reportados por Infraestructura en el ejercicio 2018 se obtuvieron de conformidad con la normativa aplicable, se seleccionó una muestra que correspondió a los principales ingresos por prestación de servicios, por 529,346.7 miles de pesos que se integró por: i) “Contratos de prestación con FONATUR” por 379,196.6 miles de pesos, ii) “Contratos con terceros” por 150,150.1 miles de pesos. Adicionalmente, se revisaron 174,972.1 miles de pesos que corresponden a los ingresos que obtuvo Infraestructura por las “Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” del Gobierno Federal.

I. Ingresos por contratos con FONATUR y con terceros

De conformidad al manual administrativo, en la política para el registro y control de los ingresos, la metodología para el registro del ingreso es la siguiente:

- Las sucursales o delegaciones deben elaborar los contratos y suscribirlos con los clientes, en ellos quedará establecido el mecanismo de pago.
- El monto a cobrar debe ser calculado por la gerencia de operaciones de las delegaciones con base en los trabajos ejecutados, por lo que el monto facturado es el importe que suman las actividades realizadas por el periodo que corresponda.
- La factura emitida deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- El monto cobrado debe corresponder con los pagos realizados por los clientes.
- Una vez devengado el ingreso, realizan los asientos presupuestales y contables.

Con la revisión de la documentación soporte de la muestra revisada que amparó los ingresos por los contratos suscritos con FONATUR y de los ingresos por contratos suscritos con terceros, se comprobó lo siguiente:

- Por los contratos suscritos con FONATUR y con terceros se emitieron 336 facturas por 379,196.6 miles de pesos y 273 facturas por 150,150.1 miles de pesos, respectivamente.
- Las facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Se conciliaron los ingresos que se registraron en contabilidad con los depósitos reportados en los estados de cuenta bancarios y se constató su correspondencia.
- Las oficinas centrales de Infraestructura realizaron los registros contables y presupuestales por el depósito recibido en las delegaciones de conformidad con el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Asimismo, se constató que los pagos de los servicios prestados por Infraestructura se efectuaron de conformidad con los plazos establecidos en los contratos.

A fin de verificar la utilidad o pérdida obtenida por los contratos seleccionados de prestación de servicios realizados entre Infraestructura y FONATUR, se solicitó documentación soporte relacionada con los ingresos y gastos que se obtuvieron por la prestación de esos servicios y con su análisis se verificó que, para efectos del ingreso y el gasto, Infraestructura los controla por medio de centros de costos, lo cual permitió verificar la rentabilidad de las operaciones efectuadas por contrato suscrito.

Para determinar la utilidad o pérdida del servicio prestado, se verificó que la entidad fiscalizada realiza lo siguiente:

- Para el cálculo del cobro del ingreso, determina el porcentaje de avance del proyecto y lo aplica al total de los ingresos estimados en el contrato correspondiente, así como al total del costo estimado del contrato.
- La diferencia entre el ingreso y el costo obtenido constituye la utilidad bruta acumulada de un contrato.
- De los resultados obtenidos en su caso, se disminuyen los ingresos y costos reconocidos en ejercicios anteriores para obtener los ingresos y costos del periodo a reconocer.

Del análisis de ingresos y gastos para determinar la utilidad o pérdida de los contratos con FONATUR seleccionados, por 379,196.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

UTILIDAD O PERDIDA DE LOS CONTRATOS CON FONATUR
(Miles de pesos)

Núm.	Ingresos Facturados	Ingresos Estimados	Costo de Ventas	Utilidad Bruta
1	45,460.4	0.0	36,527.8	8,932.6
2	21,167.4	0.0	15,729.4	5,438.0
3	18,962.4	0.0	14,342.3	4,620.1
4	48,651.5	0.0	44,970.9	3,680.6
5	65,439.0	0.0	62,050.0	3,389.0
6	28,385.6	0.0	25,019.4	3,366.2
7	45,640.3	0.0	43,082.5	2,557.8
8	16,460.0	0.0	14,008.3	2,451.7
9	15,589.9	0.0	13,255.1	2,334.8
10	18,882.4	2,500.0	19,443.7	1,938.7
11	31,249.9	0.0	30,226.1	1,023.8
12	<u>23,307.8</u>	<u>0.0</u>	<u>22,677.1</u>	<u>630.7</u>
Total	379,196.6	2,500.0	341,332.6	40,364.0

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

Como se muestra en el cuadro que antecede los 12 contratos suscritos con FONATUR que se analizaron fueron rentables para Infraestructura y por los cuales generó utilidades por 40,364.0 miles de pesos.

Con base en la muestra revisada a los ingresos propios por 529,346.7 miles de pesos, se concluye que Infraestructura cumplió con los lineamientos establecidos en su manual administrativo, dentro de la política para el registro y control de los ingresos.

II. Ingresos Fiscales

A fin de constatar la autorización, modificación y recepción de ingresos por concepto de transferencias del Gobierno Federal asignadas a Infraestructura para su operación, así como las actividades inherentes a su registro y control vinculadas con los sistemas que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se analizaron la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, los estados financieros dictaminados, el calendario presupuestal de ministración de recursos fiscales, las cuentas por liquidar certificadas, el oficio de autorización del presupuesto y las adecuaciones presupuestarias.

Se verificó que los recursos son recibidos de conformidad con los artículos 1, 23, cuarto párrafo, y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su erogación se tenía autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 de la Secretaría de Turismo. Al respecto, de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o las coordinadoras de sector deberán incluir en sus presupuestos, los subsidios y transferencias que otorguen

directamente a las entidades apoyadas y a los órganos administrativos desconcentrados, según corresponda.

Se constató que la SHCP autorizó 175,366.3 miles de pesos para Infraestructura, de transferencias del Gobierno Federal, estos recursos fueron utilizados para atender el programa presupuestario “E007 Conservación y Mantenimiento a los CIP’s”².

Asimismo, se comprobó que durante el ejercicio se autorizaron modificaciones al importe aprobado originalmente y al concluir el ejercicio registró los importes siguientes:

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2018

(Miles de pesos)

Programa Presupuestario	Autorizado	Modificado	Devengado
E007 Conservación y Mantenimiento a los CIP’s	175,366.3	174,792.1	174,972.1

Fuente: Información proporcionada por Infraestructura.

Se comprobó que los 174,972.1 miles de pesos de transferencias realizadas a los proveedores por la prestación de los servicios fueron mediante 2,146 cuentas por liquidar certificadas y los ministró la Tesorería de la Federación para cubrir las erogaciones autorizadas por la entidad.

Por lo que se refiere al control presupuestario, se verificó que Infraestructura utilizó el módulo de adecuaciones presupuestarias para entidades y el sistema de contabilidad y presupuesto, ambos sistemas administrados por la SHCP, con los cuales, se autorizaron las solicitudes de modificaciones presupuestarias, así como el registro, trámite y emisión de las cuentas por liquidar certificadas por un importe total de 174,972.1 miles de pesos.

Con base en la revisión efectuada, se concluye que la autorización, modificación y devengo de los ingresos de Infraestructura, por concepto de transferencias del Gobierno Federal, se efectuaron de conformidad con la normativa vigente en la materia.

3. Egresos de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (actualmente FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.)

A fin de verificar que los egresos de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. (Infraestructura), se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los estados financieros conforme a la normativa, se revisaron el catálogo de cuentas armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, los estados financieros

^{2/} Centros Integralmente Planeados del FONATUR (CIP): Se refiere a las delegaciones regionales con las que cuenta FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., en Ixtapa, Los Cabos, Huatulco, Cancún, Loreto y Litibú.

dictaminados al 31 de diciembre de 2018, así como el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Al respecto, se comprobó que los egresos realizados en ese ejercicio fueron por 1,045,728.3 miles de pesos y se integraron como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE GASTOS DE 2018		
(Miles de pesos)		
Cuenta	Importe	%
Materia Prima (Materiales y Suministros y Servicios Generales)	518,416.4	49.6
Servicios Personales	472,054.7	45.1
Otros gastos	<u>55,257.2</u>	<u>5.3</u>
Total	1,045,728.3	100.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

Se constató que los egresos de Infraestructura se registraron contablemente en las cuentas que se establecieron en su catálogo armonizado, mediante la aplicación informática denominada Sistema Integral Contable y Presupuestal (SIACON), en los rubros que se detallan a continuación:

- Los egresos por la adquisición de bienes y servicios fueron por 518,416.4 miles de pesos, importe que se registró contablemente en las cuentas “Materiales y Suministros”, por 281,659.2 miles de pesos, y “Servicios Generales”, por 236,757.2 miles de pesos, y se utilizaron principalmente para la adquisición de materiales y artículos para la construcción, herramientas, refacciones y accesorios menores de maquinaria, así como servicios básicos, profesionales, científicos y tecnológicos.
- Los egresos por 472,054.7 miles de pesos correspondieron principalmente al pago de nómina de 4,115 trabajadores eventuales y 65 de estructura, los cuales se registraron contablemente en la cuenta “Servicios Personales”.
- Los egresos por 55,257.2 miles de pesos se registraron contablemente en las cuentas “Otros Gastos” por 54,792.8 miles de pesos, “Intereses a cargo” por 354.8 miles de pesos y “Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones” por 109.6 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que, en la Cuenta Pública 2018, Infraestructura reportó el total de sus egresos por 1,045,728.3 miles de pesos en el “Estado de Actividades” dentro de los rubros “Gastos de Funcionamiento” y “Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Por lo anterior, se concluye que los registros contables y presupuestales de los egresos de Infraestructura se efectuaron en las cuentas del catálogo armonizado, cumplieron con los artículos 2, 19, 34, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018 y que su presentación en los estados financieros dictaminados, al 31 de diciembre de 2018, se correspondió con la información reportada por la entidad en la Cuenta Pública 2018.

De los egresos por la adquisición de bienes y servicios por 518,416.4 miles de pesos, se verificó que 485,029.7 miles de pesos provienen de la subcuenta "Materia Prima" que se integró como sigue:

INTEGRACIÓN DE GASTOS PROPIOS Y FISCALES 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra
Materiales y Artículos para la Construcción	120,631.4	43,464.0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	95,404.0	32,871.9
Servicios Básicos	83,297.6	26,748.0
Servicios Profesionales, Científicos y Tecnológicos	55,527.9	12,805.4
Servicios de Arrendamiento	34,371.7	3,555.8
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	21,151.8	0.0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	19,162.2	6,255.6
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección	15,133.8	0.0
Materiales de Administración	13,482.9	0.0
Otros Servicios Generales	10,648.9	0.0
Otros	<u>16,217.5</u>	<u>0.0</u>
Total	485,029.7	125,700.7

Fuente: Información proporcionada por FI.

A partir de la información anterior, se seleccionó una muestra de 26 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 125,700.7 miles de pesos, de los cuales, 22 contratos por 108,752.8 miles de pesos fueron por adjudicación directa y los cuatro restantes por 16,948.0 miles de pesos fueron por licitación pública electrónica.

De la revisión de los 26 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 125,700.7 miles de pesos, se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Se verificó que cuatro contratos por 26,748.1 miles de pesos, que fueron suscritos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se suscribieron en términos del artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público y 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades de la Administración Pública Federal, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley, siempre y cuando cuente con la capacidad técnica, material y humana para prestar el

servicio contratado. Al respecto, se comprobó que la CFE reunió dichos requisitos, por lo que fue procedente su contratación bajo este artículo.

Con la revisión de la información proporcionada de los cuatro contratos suscritos con CFE por 26,748.1 miles de pesos, se comprobó que contenían la requisición de compra o pedidos, la solicitud de asignación y suficiencia presupuestal, la justificación para la excepción de licitación pública, las facturas (recibo de CFE) y las transferencias bancarias que acreditan su pago.

- b) Para comprobar que los procedimientos de adquisición se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se revisó la documentación soporte relacionada con los expedientes de los 22 contratos de adquisiciones por 98,952.6 miles de pesos y se verificó que contenían la información siguiente:
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y la prestación de Servicios (POBALINES), de acuerdo con el artículo 1, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Documento con el que acredita que difundió en CompraNet su PAAAS del ejercicio el 28 de enero de 2018, así como también realizó en dicho sistema las actualizaciones al mismo, en cumplimiento de los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Documento con el que acredita que los servicios contratados contenían la solicitud de asignación y suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Que las adquisiciones se realizaron dentro del ejercicio presupuestal en correspondencia con el Calendario del Presupuesto Autorizado, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Que las adjudicaciones directas fueron avaladas con el documento denominado "Justificación para la excepción de Licitación Pública" y éstas cumplieron con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Se confirmó que se realizaron mínimo tres cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, y estas se formularon por escrito, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
 - Los contratos o pedidos se elaboraron en concordancia con lo indicado en las bases de las convocatorias de conformidad con los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, 82 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Se verificó que se garantizó el cumplimiento del pedido y/o contrato, de conformidad con los artículos 48 y 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento.
 - Se identificó que los precios marcados en el pedido o contrato se correspondieran con los asentados en los comprobantes de pago y/o facturas de conformidad con los artículos 45, fracciones V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En la revisión de los 22 contratos o pedidos de adquisiciones de la muestra, se verificó que 18 estuvieron relacionados con adjudicaciones directas por 82,004.7 miles de pesos, se constató que los conceptos principales por los cuales se realizaron las contrataciones fueron por: a) adquisición de materiales y artículos de construcción, b) adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, c) servicios de arrendamiento y d) servicios profesionales, científicos, tecnológicos.

Con la revisión de estos contratos, se verificó lo siguiente:

- Que la suma de los contratos por adjudicaciones directas no excediera el 30.0% del presupuesto autorizado a que se refiere el artículo 42, párrafo cuarto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los importes de los contratos se apegaron a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de conformidad con el artículo 42, párrafo cuarto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se cumplió con el dictamen para realizar la adjudicación directa y estuvo dentro de los supuestos que establece el artículo 41 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Que los contratos contaran con la investigación de mercado de al menos tres proveedores, lo cual se verificó con el documento denominado cuadro comparativo de bienes y/o servicios de propuestas de proveedores y se constató que se seleccionó al que presentó las mejores condiciones y el mejor precio de conformidad con los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Que los pagos realizados por los proveedores fueron de acuerdo con lo pactado en el contrato y que estos cumplieron con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - Que la vigencia de los contratos y que los bienes y/o servicios fueron recibidos de acuerdo con lo establecido en los mismos.
- d) Con la revisión de los cuatro contratos de adquisiciones y servicios por licitación pública nacional electrónica por 16,948.0 miles de pesos, se comprobó que cumplieron con la normativa por lo siguiente:
- Las convocatorias se realizaron de acuerdo con los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - En las convocatorias, se incluyó el tipo de criterio de evaluación y los expedientes contaron con la evidencia de la justificación por la cual se realizó su elección, de conformidad con el artículo 29, fracción XIII, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39, fracción V, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Las juntas de aclaraciones contaron con el acta respectiva como lo establecen los artículos 33, párrafo último, y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45, 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - El acto de presentación y apertura de propuestas fue sustentado con las actas elaboradas para tal fin, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Los expedientes contaron con las proposiciones técnicas y económicas, las cuales fueron evaluadas con base en el criterio seleccionado (binario, puntos y porcentajes) y sirvieron de base para determinar al ganador del concurso público, de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y 51, 52, 53, 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Los fallos se otorgaron a favor del licitante cuya propuesta cumplió con los requerimientos técnicos y económicos establecidos en las convocatorias, de acuerdo con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los expedientes de los licitantes ganadores contaron con la evidencia documental emitida por el Servicio de Administración Tributaria que acreditó el cumplimiento de obligaciones fiscales y la no sanción por parte de la Secretaría de la Función Pública, como lo establecen los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la revisión de la muestra de 26 contratos y pedidos por 125,700.7 miles de pesos, se concluye que la contratación y ejercicio del gasto de Infraestructura se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

4. Ingresos por venta de bienes y servicios de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (actualmente FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)

FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (Tren Maya), es una empresa de participación estatal mayoritaria, filial del FONATUR, es responsable de la administración, operación y explotación comercial de activos propiedad de FONATUR y concesiones otorgadas a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Tiene por objeto principal la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como promover, administrar, operar, impulsar y llevar a cabo proyectos integrales de desarrollo regional, turístico y sustentable, mediante la prestación de todo tipo de servicios, y la realización de toda clase de actividades de promoción del desarrollo social y regional del país. Asimismo, es poseedora y operadora de:

- Dos títulos de concesión para las Administraciones Portuarias Integrales (API) del puerto de Cabo San Lucas, en Baja California Sur, y del recinto portuario de Bahías de Huatulco, en Oaxaca.
- Marinas³ (en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Quintana Roo y Oaxaca) propiedad del FONATUR.
- Estaciones de servicios PEMEX (gasolineras) en las marinas del FONATUR.

^{3/} Las marinas son un conjunto de instalaciones portuarias en agua y tierra organizadas para la prestación de servicios a embarcaciones de recreo y deportivas.

- Campos de golf (en los estados de Nayarit y Guerrero).
- Hoteles (en Baja California Sur).
- Parques Ecológicos (en los estados de Oaxaca y Guerrero).
- Paradero de autobuses (en el estado de Guerrero).

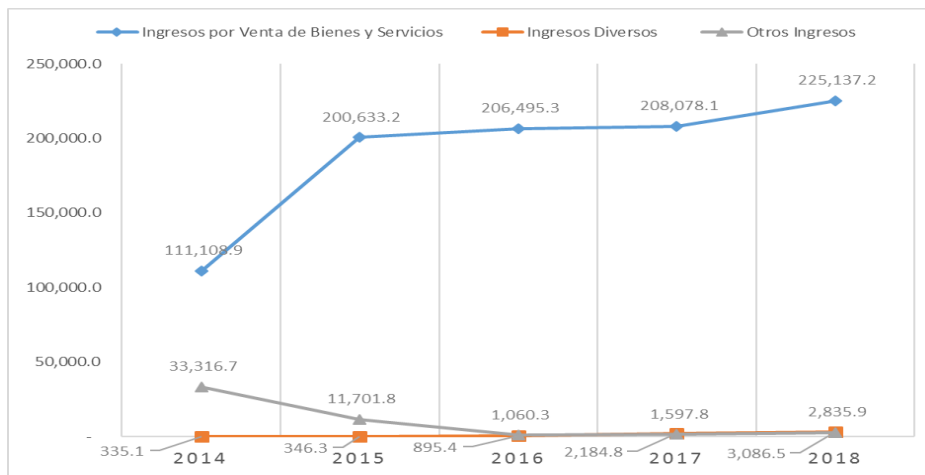
Cuenta Pública y Registro Contable de Ingresos

Para verificar que los ingresos de Tren Maya se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los estados financieros conforme a la normativa, se revisaron el catálogo de cuentas armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, así como el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Con el análisis de la información reportada en la Cuenta Pública se determinó el comportamiento que presentaron los ingresos de Tren Maya en los últimos cinco ejercicios, el cual se detalla en la gráfica siguiente:

INGRESOS DE TREN MAYA POR EL PERIODO DE 2014 A 2018

(Miles de pesos)



FUENTE: Cuenta Pública 2014-2018

En la gráfica anterior, se observa que el monto de ingresos más representativo de Tren Maya fue por venta de bienes y servicios, los cuales se incrementaron en un 102.6% en el periodo comprendido de 2014 a 2018, al aumentar de 111,108.9 miles de pesos a 225,137.2 miles de pesos. Asimismo, se identificó que el rubro de otros ingresos disminuyó a partir de 2015,

debido principalmente a las modificaciones realizadas al contrato de prestación de servicios de administración, operación y explotación comercial de las inversiones de FONATUR, que originaron un decremento de las operaciones.

Con la revisión de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, las balanzas de comprobación mensuales, el catálogo de cuentas armonizado y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, se comprobó que los ingresos obtenidos en ese ejercicio fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

INGRESOS DE TREN MAYA 2018 (Miles de pesos)		
Concepto	2018	%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	225,137.2	97.4
Ingresos Diversos	3,086.5	1.3
Otros Ingresos y Beneficios	<u>2,835.9</u>	<u>1.3</u>
Total	231,059.6	100.0

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados 2018.

Se constató que las operaciones de ingresos de Tren Maya se registraron contablemente mediante la aplicación informática denominada “SAP” (Systems applications products in data processing) que fue donde la entidad administró los recursos humanos, financieros y los registros contables, en las cuentas que se detallan a continuación:

- Los ingresos obtenidos en 2018, por la prestación de bienes y servicios y por la cesión parcial de derechos fueron por 225,137.2 miles de pesos, importe que se registró contablemente en la cuenta “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”.
- Los ingresos por 3,086.5 miles de pesos se originaron de los recursos ganados de valores, créditos, bonos y por intereses moratorios, y se registraron contablemente en la cuenta “Ingresos Diversos”.
- Los ingresos por 2,835.9 miles de pesos se registraron contablemente en la cuenta “Otros Ingresos y Beneficios” y se integra por impuesto especial sobre producción y servicios, cancelaciones de saldos, reclasificaciones y traspasos de ingresos, entre otras.

Asimismo, se comprobó que en la Cuenta Pública 2018, Tren Maya reportó el total de sus ingresos por 231,059.6 miles de pesos en el “Estado de Actividades” dentro de los rubros “Ingresos de la Gestión” y “Otros Ingresos y Beneficios”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Por lo anterior, se concluye que los registros contables y presupuestales de los ingresos de Tren Maya se efectuaron en las cuentas del catálogo armonizado, cumplieron con los artículos 2, 19, 34, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de

Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018 y que su presentación en los estados financieros dictaminados, al 31 de diciembre de 2018, se correspondió con la información reportada por la entidad en la Cuenta Pública 2018.

Los ingresos por venta de bienes y servicios por 225,137.2 miles de pesos representaron el 97.4% del total de los ingresos obtenidos por Tren Maya en 2018, de los cuales, se seleccionó una muestra por 131,729.1 miles de pesos de los principales ingresos que fueron por: a) “Ingreso por Tarifa de Puerto Cruceros” por 53,571.3 miles de pesos, b) “Ingreso venta de Gasolina Magna” por 39,840.5 miles de pesos, c) “Ingresos venta de Gasolina Diésel” por 30,697.6 miles de pesos y d) “Ingresos Cesión Parcial de Derechos” por 7,619.7 miles de pesos.

I. Tarifa de Puerto Cruceros

Se revisó que las tarifas utilizadas para el cobro de los cruceros se obtuvieron, autorizaron y determinaron con base en lo establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento, el Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S. (Título de Concesión), otorgado a Tren Maya y la normativa interna aplicable.

Al respecto, se constató que en la cláusula Vigésimoséptima del Título de Concesión se establece la atribución que tiene la entidad para cobrar por el atraque, muellaje, embarque/desembarque y carga/descarga en el puerto, con las condicionantes siguientes:

- El importe de los precios y el monto de las cuotas deberán ser tales que se garantice que la prestación de los servicios y la explotación de los bienes se harán en condiciones satisfactorias de competencia, calidad y permanencia.
- Los precios y tarifas que se fijen se referirán a las cuotas máximas y los relativos al uso de infraestructura y a los servicios de pilotaje, remolque y amarre de cabos, lanchaje y maniobras, así como sus modificaciones deberán registrarse ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Se solicitó a Tren Maya las tarifas de puerto que aplicó en el ejercicio 2018 y su registro ante la SCT, proporcionando tres oficios de fechas 14 de enero de 2008, 19 de octubre de 2015 y 13 de junio de 2016, con los cuales, la Dirección General de Puertos de la SCT autorizó las tarifas, de conformidad con el artículo 40, fracción X, de la Ley de Puertos, el artículo 36, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 27, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Con el análisis del Título de Concesión y los oficios de autorización de las tarifas de puerto, se comprobó que no se establece cláusula alguna que obligue a su actualización periódica, por lo que se observó que las actualizaciones de tarifas se han realizado en

periodos irregulares, en los años 2008, 2015 y 2016, siendo este año el último en que se actualizaron las tarifas.

Respecto de lo anterior, se revisaron las tarifas con las cuales cobraron los servicios de puerto cruceros en 2018 y se observó que la tarifa aplicada por Tren Maya fue inferior a la que se debió aplicar. Asimismo, se seleccionaron las operaciones facturadas en 2018 y se realizó el recalcu de los importes que se debieron cobrar considerando las tarifas correctas, con lo que se determinó una diferencia por 10,333.8 miles de pesos que no fue cobrada. Dicha diferencia se originó debido a que Tren Maya no utilizó las tarifas máximas autorizadas por la SCT y que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Tren Maya, mediante el acuerdo Ac/SO-03-16/008 de la tercera sesión ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2016, las cuales estuvieron vigentes a partir del 1 de enero de 2017, sino que continuó con las que esa Secretaría le autorizó en 2008.

Adicionalmente, se identificó que desde octubre de 2015, Tren Maya tenía nuevas tarifas actualizadas por la SCT; sin embargo, continuó utilizando las que registró en 2008, por lo que se presumen omisiones en el cobro de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2019 los cuales no correspondieron a la revisión que esta entidad de fiscalización Superior está realizando. Lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante el oficio núm. DGAFFA.2/IOIC/001/2020 del 06 de enero de 2020, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones que estime pertinentes.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación que acredita las acciones que hizo para aplicar las tarifas correctas a partir del ejercicio 2020, las cuales concluyeron con la elaboración, de parte de la entidad, del oficio número FTM/SAPI/AMP/867/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, mediante el cual se instruyó a la Gerencia de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Cabo San Lucas, la aplicación de las tarifas que autorizó el Consejo de Administración en el año 2016, sustituyendo las que estaban aplicando desde el ejercicio 2008.

Por lo anterior, se determinó que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por intervención de este órgano de fiscalización superior, regularizó las tarifas para el cobro de los servicios de puerto cruceros, mismas que serán aplicables a partir del ejercicio 2020; sin embargo, no proporcionaron evidencia documental con la cual acrediten la recuperación de los importes no cobrados por la aplicación de tarifas incorrectas durante el ejercicio 2018; bajo este contexto, se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

Asimismo, se verificó que los ingresos obtenidos por Tren Maya por tarifa puerto cruceros se calcularon mediante la aplicación de dos tarifas, como se detalla a continuación:

- Tarifa de puerto por unidad de arqueado bruto. El cobro de esta tarifa es por el arribo de embarcaciones al puerto, dedicadas exclusivamente a actividades turísticas, y se determina multiplicando la tarifa autorizada por las toneladas brutas que pesa la embarcación.
- Tarifa de embarque o desembarque. Se cobra por cada pasajero de los cruceros turísticos de altura y cabotaje que embarcan y desembarcan al puerto, para lo cual se multiplica la tarifa autorizada por cada pasajero.
- Descuentos. En la tercera sesión ordinaria del Consejo de Administración de Tren Maya del ejercicio 2012, se autorizaron descuentos a embarcaciones que reunieran ciertas condicionantes, por lo que, en caso de que el crucero tenga un descuento autorizado, se le aplica el mismo sobre cada tarifa.

A fin de verificar el cálculo y la facturación de los ingresos por tarifa de puerto cruceros que fue informada por Tren Maya, se revisó el reporte de facturación del “SAP” y la documentación soporte de dichas operaciones y se comprobó que los 53,571.3 miles de pesos, se correspondieron con: a) la suma del importe de 179 facturas emitidas y b) la información registrada en la cuenta contable “Ingresos Tarifa de Puerto Cruceros”.

Con la revisión de la documentación soporte de la muestra revisada que amparó los ingresos por tarifa puerto crucero, se comprobó lo siguiente:

- Las 179 facturas emitidas por 53,571.3 miles de pesos de ingresos se correspondieron con los depósitos bancarios recibidos en las cuentas aperturadas para ese fin por Tren Maya.
- El total de las 179 facturas revisadas cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, con base en la muestra revisada de los ingresos por tarifa de puerto crucero, se concluye que:

- Los ingresos no se obtuvieron y determinaron de conformidad con el Título de Concesión y las tarifas vigentes para 2018. Por lo que Tren Maya dejó de percibir ingresos por 10,333.8 miles de pesos.
- En el Título de Concesión no se establece cláusula alguna que obligue a Tren Maya a actualizar las tarifas con la autorización de la SCT de forma periódica, por lo que se observó que sus actualizaciones fueron en periodos irregulares, en los años 2008, 2015 y 2016, siendo este año el último en que se actualizaron las tarifas.

II. Ingresos por venta de Gasolina Magna y Diésel

A fin de verificar la facturación de los ingresos por venta de gasolina magna por 39,840.5 miles de pesos y diésel por 30,697.6 miles de pesos, se revisó el reporte de facturación

del “SAP” y se comprobó que se correspondieron con: a) la suma del importe de 10,896 facturas emitidas y b) la información registrada en la cuenta contable “Ingresos venta de Gasolina Magna” e “Ingresos venta de Gasolina Diésel”.

De acuerdo con el “Cronograma de Flexibilización de Precios de Gasolinas y Diésel previsto en el artículo transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017”, el precio de venta de la Gasolina Magna y Diésel en el ejercicio 2018 se determinarían bajo condiciones de mercado y por regiones del país.

Al respecto, se verificó que los procesos para la venta de la gasolina magna y el diésel que se comercializaron en las marinas de Tren Maya durante 2018 fueron los siguientes:

- Se recaban los precios de venta de las gasolineras más cercanas a la unidad de negocio en un radio de 5 km a la redonda y se obtiene el precio de venta promediando el precio máximo y mínimo de las estaciones de servicio.
- Una vez determinado el precio de venta de la gasolina magna y diésel de cada marina, se procede a su publicación en el portal de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- El artículo 26 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 establece entre otras cosas, que los titulares de los permisos de distribución y expendio de gasolina y diésel deberán informar a la CRE lo siguiente:
 - Los precios de venta al público, así como los precios de venta de los distribuidores, cada vez que estos se modifiquen.
 - Los volúmenes comprados y vendidos diariamente.

Con la revisión de la documentación soporte de la muestra revisada que amparó los ingresos por venta de gasolina y diésel, se comprobó lo siguiente:

- Que de la revisión de los importes de las facturas emitidas por venta de gasolina magna y venta de diésel se correspondieron con los depósitos bancarios recibidos en las cuentas aperturadas para ese fin.
- El total de las facturas revisadas cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- La metodología para la determinación del precio de venta de la gasolina magna y diésel tomó en cuenta lo establecido en el numeral séptimo, del “Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre de 2016.

- El precio de venta de las marinas se publicó en el portal de la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Lo anterior se realizó de conformidad con el numeral sexto, del “Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que mantiene los formatos y medios establecidos en el Acuerdo Núm. A/050/2016 de la Comisión Reguladora de Energía para reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2017.
- Con la revisión de dos meses de los precios de venta de gasolina magna y diésel establecidos por las marinas, se constató que Tren Maya cumplió con la obligación de captura de los precios para estaciones de servicio de petrolíferos, los precios de venta al público, así como los precios de venta de los distribuidores, cada vez que estos se modifiquen.
- Respecto de los volúmenes comprados y vendidos diariamente de gasolina magna y diésel, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental con la que informó a la CRE el total de volúmenes comprados y vendidos diariamente por las marinas, en incumplimiento de lo establecido en el resultado sexto inciso b) del “ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel”.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., informó que, para subsanar el incumplimiento que se observó, envió el oficio número FTM/GDPEN/JLCD/246/2019 del 17 de diciembre de 2019, mediante el cual solicitó formalmente a la CRE el apoyo para subsanar el incumplimiento que tuvieron en 2018.

Asimismo, indicó que en respuesta a su solicitud la CRE, con oficio UH-250/125814/2019, le informó de los requisitos para subsanar el incumplimiento, de los cuales FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. dará seguimiento con la finalidad de subsanarlo lo antes posible. Por lo anterior, en virtud de que no se ha dado cumplimiento a la obligación, se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

III. Ingresos Cesión Parcial de Derechos

A fin de verificar la facturación de los ingresos por las cesiones parciales de derechos que fue informada por Tren Maya, se revisó el reporte de facturación del “SAP” y se constató que los 12,486.1 miles de pesos se correspondieron con: a) la suma del importe de 263 facturas emitidas y b) con la información registrada en la cuenta contable “Ingresos Cesión Parcial de Derechos”.

Para la suscripción de contratos para la cesión parcial de derechos a terceros o prestación de servicios, a cambio del pago de una contraprestación, dichos contratos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Puertos.

Al respecto, se celebraron contratos por cesiones parciales de derechos, los cuales fueron registrados ante la Dirección General de Puertos.

Para comprobar que los ingresos por cesiones parciales de derechos reportados en contabilidad, por 12,486.1 miles de pesos, se obtuvieron, autorizaron y comprobaron con base en lo establecido en la normativa que reguló esas operaciones, se seleccionaron para su revisión los contratos y convenios modificatorios de los tres cesionarios principales, que en su conjunto representaron el 61.0% de estos ingresos, como se detalla a continuación:

CONTRATOS DE LOS SEIS CESIONARIOS SELECCIONADOS COMO MUESTRA

(Miles de pesos)

Número de cesionarios	Cesionario	Número de contrato	Importe
1	Cabo Marina, S. de R.L. de C.V.	APIBM001-002/01 APIBM001-002/01.M4.P2	3,448.6
2	Combustibles de los Cabos, S.A. de C.V	APIBM002-13/15	2,842.3
3	Marinas del Rey, S. de R.L. de C.V.	APIBM001-010/02	<u>1,328.8</u>
Total			7,619.7

FUENTE: Contratos de los seis cesionarios proporcionados por la API Cabos.

De los tres cesionarios de la muestra, se verificó lo siguiente:

1. En el caso de la empresa Cabo Marina, S. de R.L. de C.V., paga dos contraprestaciones, a) la primera por el uso, aprovechamiento y explotación del área cedida la cantidad de 79.61 pesos por metro cuadrado de muelles construidos y b) la segunda se calcula aplicando el 1.5% a sus ingresos brutos anuales.

Respecto del análisis de la primera contraprestación, se comprobó que se calculó conforme a la normativa aplicable; sin embargo, se observó que existen 2,259.6 metros cuadrados (m²) adicionales que fueron cobrados que no se encuentran considerados en el contrato de cesión parcial de derechos, los cuales son:

INTEGRACIÓN METROS CUADRADOS DE LA SUPERFICIE CEDIDA EN 2018	
Descripción	m ²
Metros cuadrados contenidos en contratos y convenios modificatorios	
Convenio modificatorio del 8 de agosto de 2001	11,586.0
Tarima en la marina	64.0
Tarima 2 y 3 en la marina	<u>128.0</u>
Total m2 construidos según convenios y contratos	11,778.0
Metros cuadrados que no se encuentran registrados en los contratos y convenios modificatorios	
Ampliación de la marina muelle de combustible y atenuador de olas	1,268.4
Muelle Q	449.6
Adiciones por huracán Odile	<u>541.6</u>
Total m2 construidos no incluidos en contratos	2,259.6
Total m2 construidos	14,037.6

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se observó que los metros cuadrados antes citados no se encuentran incluidos en los contratos y convenios modificatorios suscritos por la totalidad de los metros cuadrados cedidos a Cabo Marina, S. de R.L. de C.V.

Por lo que se refiere a la segunda contraprestación se verificó que el cálculo se realizó con base en los ingresos brutos que el cesionario reportó en sus estados financieros y contables mensuales, a los cuales se le aplicó la tasa del 1.5%, de conformidad con la cláusula segunda del contrato APIBM001-002/01.M4.P2.

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- La entidad actualizó la cuota para el cobro de la contraprestación de conformidad con el contrato de cesión y el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.
- Se verificó que en los contratos y convenios modificatorios que se realizaron con este cesionario no se tienen incorporados todos los terrenos que efectivamente se le están otorgando, ya que se observó que dentro del cálculo para el pago de la contraprestación se adicionaron i) 541.60 m² por obras derivadas del huracán "Odile", ii) 1,268.39 m² por la ampliación de la marina muelle de combustible y atenuador de olas y iii) 449.58 m² de muelle Q, y esos terrenos no se encuentran incluidos en los contratos y convenios revisados.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., informó de las acciones que realizó para la atención de la observación, las cuales concluyeron con la celebración del quinto convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos número APIBM001-002/01, firmado con la empresa Cabo Marina, S. de R.L. de C.V., mediante el cual se

incorporaron al convenio los metros cuadrados adicionales, para el cobro de la contraprestación.

Respecto a lo anterior, se determinó que durante el transcurso de la auditoría, por intervención de este órgano de fiscalización superior, se elaboró un nuevo convenio modificatorio para incorporar todos los terrenos que efectivamente se les estaban otorgando y cobrando. Por lo antes expuesto, se considera que la entidad atendió la observación.

2. Combustibles de los Cabos, S.A. de C.V.

El contrato se celebró para ceder a la empresa el derecho de prestar el servicio de suministro de combustibles y lubricantes dentro del recinto portuario, al respecto, se verificó que Tren Maya calculó el monto de la contraprestación de conformidad con las cláusulas cuarta y decimoquinta del contrato núm. APIBM002-13/15, que establecen que el cálculo se realiza con base en los ingresos brutos que el cesionario reporta en sus estados financieros y contables mensuales, aplicándole la tasa del 1.5% sobre el ingreso bruto. Asimismo, se verificó que el cesionario presentó la información antes señalada para la determinación del monto de la contraprestación, y se comprobó que los ingresos cobrados por Tren Maya fueron por 2,842.3 miles de pesos.

3. Marinas del Rey, S. de R.L. de C.V.

Se verificó que el cálculo y entero de la contraprestación que pagó el cesionario en el ejercicio 2018 por 1,328.6 miles de pesos corresponde a una superficie de 12,248.04 metros cuadrados y se realizó de conformidad con la cláusula décima séptima del contrato núm. APIBM001-010/02, que establece que se pagará una cuota mensual por concepto de uso aprovechamiento y explotación de la superficie.

2018-0-09100-19-0442-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se coordine con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a fin de evaluar la conveniencia de actualizar el Título de Concesión que le otorgó a la Administración Portuaria Integral del Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., a fin de que se establezca la obligación de revisar y, en su caso, actualizar periódicamente los precios y tarifas para el cobro de los servicios de puerto crucero con la finalidad de que se evite la discrecionalidad de los servidores públicos para el cobro de los servicios, toda vez que durante la revisión, se comprobó que las tarifas para el cálculo del cobro de puerto crucero demoraron siete años en actualizarse, desde el ejercicio 2008 hasta el 2015.

2018-2-21W3X-19-0442-01-001 **Recomendación**

Para que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., se coordine con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de evaluar la conveniencia de actualizar el Título de Concesión que se le

otorgó a la Administración Portuaria Integral del Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., a fin de que se establezca la obligación de revisar y, en su caso, actualizar periódicamente los precios y tarifas para el cobro de los servicios de puerto crucero con la finalidad de que se evite la discrecionalidad de los servidores públicos para el cobro de los servicios, toda vez que durante la revisión, se comprobó que las tarifas para el cálculo del cobro de puerto crucero demoraron siete años en actualizarse, desde el ejercicio 2008 hasta el 2015.

2018-2-21W3X-19-0442-01-002 Recomendación

Para que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control a fin de asegurar que el total de los volúmenes comprados y vendidos diariamente de gasolina magna y diésel se informen a la Comisión Reguladora de Energía, toda vez que durante la revisión la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental con la que acreditara el cumplimiento de lo establecido en el "Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que mantiene los formatos y medios establecidos en el Acuerdo Núm. A/077/2017 de la Comisión Reguladora de Energía para reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel".

2018-2-21W3X-19-0442-01-003 Recomendación

Para que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión en las Administraciones Portuarias Integrales que tiene concesionadas a fin de asegurar que se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Consejo de Administración, en virtud de que en el ejercicio 2016 dicho consejo acordó la aplicación de nuevas tarifas para el cálculo del cobro de puerto crucero en la Administración Portuaria Integral de Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., a partir del primero de enero de 2017, y no se llevó a cabo la aplicación de las nuevas tarifas autorizadas.

2018-9-21W3X-19-0442-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a la Comisión Reguladora de Energía de los volúmenes comprados y vendidos diariamente, en incumplimiento Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que mantiene los formatos y medios establecidos en el Acuerdo Núm. A/077/2017 de la Comisión Reguladora de Energía para reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel, numeral sexto.

2018-9-21W3X-19-0442-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento al acuerdo Ac/SO-03-16/008 de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 27 de septiembre de 2016, lo que ocasionó que en 2018 efectuaran el cálculo para el cobro de los servicios de puerto crucero con base en tarifas que no se encontraban vigentes, ya que utilizaron las tarifas autorizadas del 2008, en incumplimiento Ley Federal de Entidades Paraestatales Art. 58, Ley de Puertos, Art. 60, par 2.

2018-2-21W3X-19-0442-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,333,775.32 pesos (diez millones trescientos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.), porque la Administración Portuaria Integral del Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., cuya concesión está a favor de FONATUR Tren Maya, S.A de C.V., omitió el cobro de ese importe, debido a que, para el cálculo de la contraprestación del ejercicio 2018, utilizó las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en 2008, y debió aplicar las autorizadas en 2016 que eran las vigentes para 2018, en incumplimiento Ley Federal de Entidades Paraestatales Art. 58, Ley de Puertos, Art. 60, segundo pár.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Debido a que la Administración Portuaria Integral del Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. no utilizó las tarifas vigentes en el ejercicio para la determinación de la contraprestación que se cobró en 2018.

5. Egresos por materiales y suministros y servicios generales de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (actualmente FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)

Para verificar que los egresos de Tren Maya, se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los estados financieros conforme a la normativa, se revisaron el catálogo de cuentas armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, así como el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Con la revisión de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, las balanzas de comprobación mensuales, el catálogo de cuentas armonizado y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2018, se comprobó que los egresos realizados en ese ejercicio fueron por 229,294.3 miles de pesos, que se detallan en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE GASTOS DE 2018 (Miles de pesos)		
Cuenta	Importe	%
Materiales y Suministros	75,251.8	32.8
Servicios Generales	69,138.9	30.2
Servicios Personales	60,754.5	26.5
Otros gastos	<u>24,149.1</u>	<u>10.5</u>
Total	229,294.3	100.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

Se constató que las operaciones de egresos de Tren Maya se registraron contablemente mediante la aplicación informática denominada “SAP” (Systems applications products in data processing) que fue donde la entidad administró los recursos humanos, financieros y los registros contables, en las cuentas que se detallan a continuación:

- Los egresos efectuados en 2018, por la adquisición de bienes y servicios fueron por 75,251.8 miles de pesos, importe que se registró contablemente en la cuenta “Materiales y Suministros”.
- Los egresos por 69,138.9 miles de pesos se originaron principalmente por la subcontratación de servicios con terceros, por servicios de vigilancia, por arrendamiento de maquinaria y equipo y por servicio de energía eléctrica y se registraron contablemente en la cuenta “Servicios Generales”.
- Los egresos por 60,754.5 miles de pesos se registraron contablemente en la cuenta “Servicios Personales” y se integra principalmente por el pago de sueldos al personal de base y eventual, compensaciones y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los egresos por 24,149.1 miles de pesos se originaron por gastos de funcionamiento, otros gastos y pérdidas extraordinarias, estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones entre otros, y se registraron contablemente en las cuentas “Gastos de Funcionamiento” y “Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias”.

Asimismo, se comprobó que, en la Cuenta Pública 2018, Tren Maya reportó el total de sus egresos por 229,294.3 miles de pesos en el “Estado de Actividades” dentro de los rubros “Gastos de Funcionamiento” y “Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018.

Por lo anterior, se concluye que los registros contables y presupuestales de los egresos de Tren Maya, se efectuaron en las cuentas del catálogo armonizado, cumplieron con los artículos 2, 19, 34, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2018 y que su presentación en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, se correspondió con la información reportada por la entidad en la Cuenta Pública 2018.

Los egresos por compra de materiales y suministros por 75,251.8 miles de pesos y por servicios generales por 69,138.9 miles de pesos totalizaron 144,390.7 miles de pesos y representaron el 63.0% del total de los egresos ejercidos por Tren Maya en 2018, de los cuales, se revisaron los principales conceptos que se integraron por: i) compra de gasolina magna y diésel por 64,536.4 miles de pesos, y ii) servicios contratados con empresas filiales por 19,207.4 miles de pesos.

I. Compra de gasolina magna y diésel

Como ya se mencionó anteriormente, Tren Maya es responsable de la administración, operación y explotación comercial de activos propiedad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) dentro de las que se encuentran las marinas (en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Quintana Roo y Oaxaca).

Se analizó la integración de los contratos de adquisiciones vigentes al 31 de diciembre de 2018 y se identificó que ocho de ellos por 64,536.4 miles de pesos fueron contratos suscritos con Petróleos Mexicanos (PEMEX) por la compra de gasolina y diésel para las marinas operadas por Tren Maya, los cuales se integran como se detalla a continuación:

EGRESOS POR COMPRA DE GASOLINA Y DIÉSEL (Miles de pesos)			
Número de Contrato	Marinas del FONATUR	Importe	%
COM - 7226	Santa Rosalía, B.C.S.	33,286.5	51.6
COM - 6946	Guaymas, Sonora	6,969.2	10.8
COM - 6945	San Felipe, B.C.	5,675.9	8.8
COM - 6779	Puerto Peñasco, Sonora	5,127.9	7.9
COM - 9057	Cahué, Oaxaca	5,085.7	7.9
COM - 8019	San Blas, Nayarit	3,743.0	5.8
COM - 8166	Mazatlán, Sinaloa	3,076.6	4.8
COM - 8562	La Paz, B.C.S.	<u>1,571.6</u>	<u>2.4</u>
Total		64,536.4	100.0

FUENTE: Información proporcionada por Tren Maya

Respecto de los contratos a que se refiere el cuadro que antecede, se verificó que el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que “los contratos que celebren las dependencias con las

entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.”

Se comprobó que PEMEX contó con la capacidad para proporcionar los servicios a las marinas, por lo que, de conformidad con el artículo arriba citado, los contratos suscritos no estuvieron sujetos a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para las operaciones de compra de combustibles, cada una de las marinas suscribió contratos de comercialización con PEMEX Transformación Industrial, empresa productiva del Estado y subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), donde se establecieron entre otras cosas las condiciones siguientes:

- El precio y contraprestaciones de los productos petrolíferos y servicios, por unidad de medida, será el vigente al término de la entrega.
- El precio de los productos petrolíferos y servicios se determinará por PEMEX observando las disposiciones y términos que establezca la Comisión Reguladora de Energía.
- PEMEX facturará cada entrega de productos petrolíferos a las marinas desagregando los distintos servicios prestados.
- Cuando las marinas efectúen el pago del servicio antes de la entrega de los productos petrolíferos, éste deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que le sean proporcionadas. Una vez emitida la factura, ésta se aplicará contra el pago anticipado.
- En caso de existir una diferencia a favor de las marinas, ésta se ajustará en el próximo periodo de entrega. Tratándose de una diferencia a favor de PEMEX, se cargará en el pago que deberán cubrir las marinas en el próximo periodo de entrega.

Asimismo, se analizaron los mecanismos de control que se establecieron para la solicitud, entrega y pago del producto y se identificó que el procedimiento utilizado por las marinas de acuerdo con el documento denominado “Política para la determinación de precios del combustible comercializado en las marinas operadas por FOP” fue el siguiente:

- Las marinas tienen 2 tanques para almacenar el combustible (magna y diésel) con capacidad de 40,000 litros cada uno.

- Para llevar el control de las entradas y salidas de litros de combustible las marinas cuentan con un equipo de monitoreo electrónico que proporciona de manera automática el reporte del inventario de gasolina magna y diésel, el cual genera un ticket, que se imprime diariamente en dos horarios establecidos.
- Se concilia diariamente la venta de la gasolina (por medio de la facturación) con el inventario de entradas y salidas que se mencionó en el punto anterior.
- Cuando el combustible que contienen los tanques llega al límite de la reserva establecida, el equipo de monitoreo electrónico emite una alarma avisando que es necesario recargar los tanques, ante lo cual, las marinas realizan la solicitud de compra de combustible vía oficio a las oficinas centrales de Tren Maya para su suministro.
- Las oficinas centrales de Tren Maya verifican por medio del portal PEMEX lo siguiente:
 - El precio de los combustibles de gasolina magna y diésel vigentes.
 - Se levanta formato del pedido, con las firmas de autorización.
- Se realiza la solicitud del pago, firmada por los subgerentes y subdirectores de Escalas Náuticas
- Se realiza la comprobación de gastos a nombre de los encargados de las marinas.
- Se entrega factura a las marinas por el suministro de combustible y se sella de que fueron recibidos en tiempo y forma y a entera satisfacción.
- Se imprime el ticket del sistema de monitoreo electrónico para dejar evidencia del suministro e inventario en los tanques de combustible.
- Finalmente, se realiza el vale del almacén por la entrada de mercancías para su registro.

De lo antes expuesto se verificó lo siguiente:

- Se comprobó con el pedido que hacen las marinas que el precio y contraprestaciones de los productos petrolíferos y servicios, por unidad de medida, fueron los vigentes.
- Se comprobó que los precios pagados por las marinas por 64,536.5 miles de pesos fueron establecidos por PEMEX, y que este obtuvo la autorización de la Comisión Reguladora de Energía.

- Se constató que en la factura emitida por PEMEX se desagregaron los distintos servicios prestados.
- Se verificó que la solicitud del pago estuviera firmada por los subgerentes de Escala Náutica y subdirectores de Escalas Náuticas.
- Se comprobó que la comprobación de gastos estuviera a nombre de los encargados de las marinas.
- Se constató con el sello entrega en la factura que los bienes y servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción por las marinas.
- Se constató con la transferencia bancaria que las marinas efectuaron el pago del servicio de los productos petrolíferos a las cuentas bancarias proporcionadas por PEMEX y conforme al pedido, se verificó que se aplicó contra el pago anticipado.
- Se verificó con los reportes contables que, en caso de existir una diferencia a favor de las marinas, ésta se ajustó en el próximo periodo de entrega.
- Se verificó que las entradas y salidas de almacén (vales de almacén) de los productos petrolíferos se registraron en el sistema contable SAP en el módulo de inventarios, al respecto, este registro se alimenta por las compras de PEMEX tanto en litros como en precio y automáticamente el sistema SAP calcula el precio promedio que se aplicó a las salidas por las ventas efectuadas.

II. Contratos suscritos con empresas filiales

Para revisar el rubro de “Servicios Generales” por 69,138.9 miles de pesos, se analizó la integración de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2018, y se identificó que 9 de ellos por 19,207.4 miles de pesos, fueron por contratos que Tren Maya suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. (Infraestructura) y FONATUR, los cuales representaron el 27.8% de las operaciones efectuadas en el citado rubro y se integran como se detalla a continuación:

GASTOS DE FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V CON EMPRESAS FILIALES (Miles de pesos)		
Numero de Contrato	Descripción	Pagado
S/N 1/01/2018	FONATUR	8,655.8
FOP/CORP/AD/005/18	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	4,508.2
S/N 1/01/2018	FONATUR	2,253.3
CONVENIO	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	1,875.2
CONVENIO	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	1,115.4
FOP-MH-SER-04-2018	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	499.5
FOP-CORP-AD-003-17	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	216.7
FOP/APICSL/AD/009/18	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	61.1
FOP/PEC/AD/001/18	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	<u>22.2</u>
Total		19,207.4

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Se verificó que las actividades contratadas por Tren Maya fueron los siguientes:

- Prestación de servicios administrativos y legales.
- Servicios de apoyo técnico, operativo y especializado.
- Desarrollo, promoción, administración, operación y explotación comercial de hoteles.
- Mantenimiento.
- Suministro de agua potable.
- Servicios de recolección de basura.

Como ya se mencionó anteriormente en este resultado, el artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cuando se suscriban contratos entre entidades, éstos no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; por lo que, estos contratos de FONATUR y sus filiales no estuvieron sujetos a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley.

Se verificó que el expediente de estos contratos se integró con la información siguiente:

- Contrato original y sus anexos respectivos consistentes en la determinación del costo de los servicios para el ejercicio fiscal de que se trate.

- Con el documento denominado “Documentación comprobatoria de operaciones efectuadas con sus partes relacionadas residentes en territorio nacional por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018”, se verificó que el estudio de precios de transferencia, que tuvo por objeto demostrar que el monto de los ingresos y deducciones de Tren Maya en operaciones con partes relacionadas (empresas filiales) durante el ejercicio fiscal de 2018 fueron razonables, ya que no estuvieron por encima de los precios del mercado (artículos 76, fracción XII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

Se verificó que la metodología para la integración del pago de Tren Maya a las empresas filiales se encontraba contenida en los contratos suscritos entre las partes, los cuales consistían en que Tren Maya realizara, entre otras, las actividades siguientes:

- Registro en el sistema SAP de las entradas de almacén y de la recepción de los servicios contratados.
- Captura de la solicitud de pago dentro del sistema SAP.
- Se comprobó que el gasto realizado contenía la documentación soporte.
- Verificar la existencia de suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente.
- Validación de las facturas por los gastos realizados, de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Contabilizar las operaciones generadas y emitir el contra recibo para tramitar el pago correspondiente.
- Resguardar la documentación soporte de los pagos realizados.

Con la revisión de la documentación soporte de los pagos, por los bienes y servicios que Infraestructura le proporcionó a Tren Maya, se verificó que los pagos fueron por 8,298.3 miles de pesos y correspondieron a 123 facturas realizadas en 2018.

Respecto de la documentación que integran las 123 facturas, se verificó que contaron con partida presupuestaria para cubrir los gastos, que la factura cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y que fue certificada por el Servicio de Administración Tributaria, que los pagos realizados a través de transferencia bancaria se efectuaron en los tiempos establecidos en el contrato, se correspondieron con el importe de la factura y que éstos fueron realizados en el ejercicio de 2018.

Adicionalmente, se conciliaron los saldos de los registros contables de Tren Maya e Infraestructura, por los compromisos de pago que adquirió Tren Maya derivado de los servicios que le proporcionó Infraestructura, y se comprobó su correspondencia entre

ambos registros, y se determinó una diferencia por 165.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONCILIACIÓN DE INGRESOS DE INFRAESTRUCTURA Y EGRESOS
DE TREN MAYA
(Miles de pesos)

Ingresos Infraestructura	Egresos Tren Maya	Diferencia
12,626.4	12,461.1	165.3

FUENTE: Información proporcionada por las empresas filiales.

Para verificar la diferencia determinada se analizaron las facturas que soportaron los registros contables de cada empresa, con lo que se comprobó lo siguiente:

- 123 facturas fueron pagadas en 2018 por 8,298.4 miles de pesos y fueron reconocidas por ambas entidades.
- 15 facturas que fueron pagas en 2019 por 4,162.7 miles de pesos se provisionaron en las cuentas por pagar de Tren Maya y en las cuentas por cobrar de Infraestructura y se correspondieron.
- Una factura por 165.3 miles de pesos que registró en su contabilidad Infraestructura como cuenta por cobrar no fue reconocida por Tren Maya en sus registros contables.

Respecto de lo anterior, se comprobó que los registros realizados por estas entidades difieren en 165.3 miles de pesos, debido a que Tren Maya no consideró en sus registros contables una factura por el monto antes señalado, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., informó que se elaboró una minuta el 31 de julio de 2019 con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. en la que se acordó cancelar la factura que no fue registrada en 2018 y refacturar una en 2019 para sustituirla y registrarla en ese ejercicio fiscal. Asimismo, indicó que en lo sucesivo realizará mensualmente comunicación inter-compañías para evitar este tipo de incidencias.

Respecto a lo anterior, se determinó que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante las cuales realizó las acciones correspondientes para reconocer en los registros contables de Tren Maya la factura que elaboró Infraestructura por 165.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, con la revisión de los bienes y servicios que FONATUR le proporcionó a Tren Maya, se determinó que los pagos realizados en 2018 a dicha empresa fueron por

10,909.1 miles pesos y correspondieron a 81 facturas, de las cuales, se verificó lo siguiente:

- Se contaba con partida presupuestaria para cubrir los gastos.
- Que la factura cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y que fue certificada por el SAT.
- Los pagos realizados a través de transferencia bancaria se correspondieron con el importe de la factura y que estos fueron realizados en el ejercicio de 2018.
- Los servicios fueron recibidos en tiempo y forma y a entera satisfacción del área encargada de Tren Maya.

Por lo que se concluye que el pago de las 81 facturas, por 10,909.1 miles de pesos, que amparan el gasto de Tren Maya, por los servicios que le otorgó FONATUR se efectuaron de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el manual administrativo de la entidad.

6. Ingresos del Fondo Nacional de Fomento al Turismo con sus empresas filiales

A fin de verificar las operaciones que realizó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) con FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Constructora), FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. (Infraestructura), y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (Tren Maya), se revisaron los ingresos propios que FONATUR reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, por 205,338.7 miles de pesos, que se integraron como sigue:

INGRESOS PROPIOS DE FONATUR EN 2018		
(Miles de pesos)		
Núm.	Concepto	Importe
1	Ingresos de Hotel Quinta Real Oaxaca	114,081.6
2	Ingresos por venta de terrenos a crédito	25,708.5
3	Ingresos por venta de terrenos de contado	18,914.3
4	Ingresos por cobranza diversa	14,617.4
5	Ingresos por servicios	10,058.2
6	Ingresos por recuperación de gastos compartidos	8,379.6
7	Ingresos por arrendamientos	7,774.6
8	Ingresos por venta de agua tratada	4,378.6
9	Penalizaciones en incumplimiento de contratos	1,386.8
10	Otros	39.1
	Total	205,338.7

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR.

En el análisis de los ingresos obtenidos por FONATUR, se identificó que durante el ejercicio 2018 no se tuvieron operaciones con Constructora, en tanto que, con Infraestructura y Tren Maya, como resultado de los servicios que se les prestó, se generaron ingresos por 14,029.4 miles de pesos y 10,909.1 miles de pesos, respectivamente.

I. Ingresos de FONATUR por operaciones realizadas con Infraestructura

Los ingresos obtenidos por el FONATUR de operaciones que realizó con Infraestructura se integraron como sigue:

INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A INFRAESTRUCTURA EN 2018 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Cobranza diversa	6,214.2
Recuperación de gastos compartidos	3,436.6
Venta de agua tratada	<u>4,378.6</u>
Total	14,029.4

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR.

Como se muestra en el cuadro anterior, los servicios proporcionados por FONATUR a Infraestructura por 14,029.4 miles de pesos correspondieron a 95 facturas y con su revisión, se comprobó que Infraestructura únicamente reconoció egresos por 9,260.1 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 4,769.3 miles de pesos.

Con el cruce de información de los registros contables de FONATUR y de Infraestructura, se determinó que la deuda no reconocida por esta última se integra como se detalla a continuación:

FACTURACIÓN PENDIENTE DE REGISTRO CONTABLE EN FONATUR INFRAESTRUCTURA (Miles de pesos)					
Núm. de Factura	Fecha	Concepto	Subtotal	IVA	Total
2031	26.07.2018	Suministro de agua tratada	4,378.6	700.6	5,079.2
1989	20.06.2018	Suministro de agua	132.3	21.2	153.5
1990	20.06.2018	Suministro de agua	120.0	19.2	139.2
1988	20.06.2018	Suministro de agua	63.5	10.2	73.6
1985	20.06.2018	Impuesto predial	32.0	0.0	32.1
1987	20.06.2018	Suministro de agua	31.6	5.1	36.7
1991	20.06.2018	Suministro de agua	5.5	0.9	6.4
1986	20.06.2018	Suministro de agua	4.7	0.8	5.5
1992	20.06.2018	Servicio de fumigación marzo	0.5	0.1	0.6
1995	20.06.2018	Servicio mantenimiento preventivo y correctivo	0.5	0.1	0.6
1994	20.06.2018	Gastos diversos	<u>0.1</u>	<u>0.0</u>	<u>0.1</u>
		Total	4,769.3	758.0	5,527.2

FUENTE: Información proporcionada por FI y FONATUR.

Con el análisis anterior se constató que, mientras FONATUR emitió 11 facturas por 5,527.2 miles de pesos y las reconoció como un ingreso, Infraestructura no tiene reconocido en su contabilidad el registro de dicha cantidad, ni como gasto ni como cuenta por pagar.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, FONATUR Infraestructura S.A. de C.V., envió información y documentación para aclarar la diferencia observada, la cual incluía una nota informativa donde se señaló que la diferencia obedece principalmente a una factura por 5,079.2 miles de pesos, que se contabilizó en la cuenta de ingresos abonando en números rojos siendo que la cuenta es de resultados y su saldo es de naturaleza acreedora, por lo que lo correcto era un cargo al gasto.

Por lo anterior, este órgano de fiscalización superior considera que la información proporcionada confirma que el registro contable que se realizó fue incorrecto y, en virtud de que no proporcionaron evidencia documental con la cual acrediten las medidas tomadas, para evitar este tipo de inconsistencias en los registros contables, se mantiene la observación.

II. Ingresos de FONATUR por operaciones realizadas con Tren Maya

Los ingresos obtenidos por el FONATUR derivado de operaciones que realizó con Tren Maya se integraron por los conceptos siguientes:

INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A FONATUR TREN MAYA EN 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Cobranza diversa	8,403.2
Recuperación de gastos compartidos	<u>2,505.9</u>
Total	10,909.1

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR.

Se constató que los servicios proporcionados por FONATUR a Tren Maya fueron por 10,909.1 miles de pesos y correspondieron a 81 facturas, con la revisión de la documentación soporte de las facturas emitidas, se verificó que todas fueron pagadas en el ejercicio 2018 y que los registros contables de ambas entidades se correspondieron entre sí, ya que el mismo importe que FONATUR registró como ingreso fue el que Tren Maya registró como gasto.

- III. A fin de verificar las cuentas pendientes de cobro que tiene FONATUR por las operaciones realizadas con Constructora, se revisaron las "Cuentas por Cobrar" por 131,672.2 miles de pesos y la cuenta "Dación en Pago", por 52,128.8 miles de pesos, que totalizaron 183,800.9 miles de pesos. Al respecto, se identificó que en 2018 no realizaron

operaciones entre sí y el importe que tiene pendiente de pago fue de ejercicios anteriores, el cual se integró de la manera siguiente:

- Los 131,672.2 miles de pesos provienen de deudas que tiene Constructora desde el 2011, entre otros por los servicios que le prestó FONATUR y que fueron de: administración y finanzas, mantenimiento de edificios, seguridad y vigilancia, aseo y limpieza.
- Los 52,128.8 miles de pesos correspondieron a un adeudo que Constructora tiene con FONATUR por terrenos que le cedió en el ejercicio 2013 y de los cuales el Comité Técnico de FONATUR, en la primera sesión ordinaria del ocho de marzo de 2018, acordó no aplicar la política de cobranza, con lo cual, no iniciaría acciones judiciales en contra de Constructora, ya que existe la posibilidad de recuperar los adeudos en el proceso de disolución y liquidación de Constructora.

2018-2-21W3S-19-0442-01-001 **Recomendación**

Para que FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control por las operaciones que realiza en materia de gasto, a fin de asegurar que todas las operaciones que realice cuenten con el registro en la contabilidad de la entidad, toda vez que, durante la revisión, se verificó que omitió el registro contable en el gasto y en la cuenta por pagar a FONATUR de un servicio por 5,079.2 miles de pesos.

2018-9-21W3S-19-0442-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron el registro contable en el gasto y en la cuenta por pagar de un servicio que le proporcionó su empresa Filial FONATUR por un importe total de 5,079.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 33.

7. Egresos del Fondo Nacional de Fomento al Turismo con sus empresas filiales

A fin de verificar las operaciones de egresos que realizó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) con FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Constructora), FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. (Infraestructura) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (Tren Maya), se revisó el rubro de “gastos de funcionamiento” que FONATUR reportó en sus Estados Financieros del ejercicio 2018, por 740,151.1 miles de pesos, de los cuales, 531,631.0 correspondieron a operaciones entre filiales.

En el análisis de los gastos ejercidos por FONATUR, se identificó que durante el ejercicio 2018 tuvo egresos por 531,601.1 miles de pesos, relacionados con operaciones hechas con Infraestructura, por 516,516.1 miles de pesos, y Tren Maya, por 15,085.0 miles de pesos, las cuales se integraron como se muestra a continuación:

I. Egresos de FONATUR por operaciones realizadas con Infraestructura

FONATUR erogó 516,516.1 miles pesos por los servicios que le prestó Infraestructura por conceptos de conservación y mantenimiento de vialidades y áreas verdes, rehabilitación y equipamiento de la planta desalinizadora, para las diferentes delegaciones regionales de la entidad, mantenimiento de oficinas centrales, apoyo técnico y administrativo, entre otros, los cuales se integran de la manera siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE FONATUR EN 2018.
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Gastos de Servicios Generales	449,180.3
Gastos de Operación Servicios Personales	<u>67,335.8</u>
Total	<u>516,516.1</u>

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR.

Con objeto de verificar la correspondencia de los registros contables por los gastos realizados por FONATUR con los ingresos registrados por Infraestructura, se conciliaron las operaciones y registros que tuvieron en común ambas entidades, con lo que se determinó una diferencia por 5,216.5 miles de pesos, que se detalla a continuación:

CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS DE FONATUR VS INGRESOS DE
INFRAESTRUCTURA
(Miles de pesos)

Egresos FONATUR	Ingresos Infraestructura	Diferencia
516,516.1	511,299.6	5,216.5

FUENTE: Información proporcionada por FONATUR y FI.

Por lo anterior, existen discrepancias en los registros reportados por estas entidades toda vez que FONATUR reporta egresos por servicios integrales por 516,516.1 miles de pesos, mientras que Infraestructura sólo reconoce ingresos por 511,299.6 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, FONATUR Infraestructura S.A. de C.V., para aclarar la diferencia por 5,216.5 miles de pesos, proporcionó la documentación soporte de las conciliaciones efectuadas con FONATUR; no obstante, no queda aclarada la diferencia, toda vez que no fue posible

identificar los registros que integran el citado monto; bajo este contexto se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar ésta observación.

II. Egresos de FONATUR por operaciones realizadas con Tren Maya

FONATUR erogó 15,085.0 miles de pesos por los servicios que le dio Tren Maya por la administración, operación y explotación comercial de las unidades de negocio, de acuerdo con la cláusula décima del contrato número UN 2018 celebrado el dos de enero del 2018⁴.

Al respecto, con la revisión de los registros contables de FONATUR, se comprobó que realizó pagos por 15,085.0 miles de pesos a Tren Maya, los cuales se correspondieron con los ingresos y registros contables proporcionados por esta entidad quedando pendientes de pago 10,775.0 miles de pesos, lo que totaliza que durante el ejercicio 2018, las obligaciones de pago de FONATUR con Tren Maya fueron por 25,860.0 miles de pesos.

Adicionalmente, a fin de verificar cual es la deuda contraída en 2018 de FONATUR con Tren Maya, se analizaron los servicios facturados en 2018 por esta última, los cuales ascendieron a 25,860.0 miles de pesos integrados por 12 facturas; al respecto, se verificó que cinco facturas por 10,775.0 miles de pesos se encontraban registradas en cuentas por pagar, las cuales fueron liquidadas en marzo de 2019., por lo que se concluye que los importes de ambas entidades estuvo correspondido en sus registros contables y fueron pagados.

2018-2-21W3S-19-0442-01-002 **Recomendación**

Para que FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control por las operaciones que realiza en materia de ingreso, a fin de asegurar que todas las operaciones que realice cuenten con el registro en la contabilidad de la entidad, toda vez que, durante la revisión, se verificó que omitió el registro contable del ingreso por el pago de los servicios prestados al Fondo Nacional de Fomento al Turismo por 5,216.5 miles de pesos.

2018-9-21W3S-19-0442-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron el registro contable del ingreso que obtuvo por un

⁴/ Contrato para la prestación de servicios de administración, operación y explotación comercial para la operación de los campos de golf, marinas turísticas, parque, paradero de autobuses y hoteles.

servicio que le proporcionó y le cobró al FONATUR, por un importe de 5,216.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 33.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,333,775.32 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, así como los procesos de estimación, modificación, devengo y recaudación, en lo relativo al ingreso, y de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago, relativos al gasto; asimismo, el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, a fin de verificar que se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional del Fomento al Turismo, FONATUR Constructora, S.A. de C.V., FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

No atendió los requisitos solicitados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para continuar el proceso desincorporación de la entidad.

- FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
 - Omisión en el registro contable del ingreso por el pago de los servicios prestados al Fondo Nacional de Fomento al Turismo por 5,216.5 miles de pesos.
 - Omisión en el registro contable del gasto o en la cuenta por pagar por 5,079.2 miles de pesos.
- Tren Maya, S.A. de C.V.
 - No utilizó las tarifas vigentes en 2018, lo que ocasionó que dejara de cobrar 10,333.8 miles de pesos.
 - Las tarifas para el cálculo del cobro de puerto crucero utilizadas no se actualizan periódicamente, debido a que el título de concesión no tiene un mecanismo para ello.
 - No proporcionó evidencia documental que acredite el envío a la Comisión Reguladora de Energía de los volúmenes comprados y vendidos diariamente de gasolina magna y diésel en incumplimiento del “Acuerdo Núm. A/077/2017”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la gestión financiera de los ingresos y egresos de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., así como el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Verificar que la gestión financiera de los ingresos y egresos de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., así como el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Verificar que la gestión financiera de los ingresos y egresos de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., así como el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Verificar que las operaciones realizadas entre el FONATUR y sus empresas filiales se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como comprobar su presentación en los estados financieros y revelación en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las Jefaturas de Departamento de Recursos Materiales de las Subgerencias de las Administraciones y las Jefaturas de Departamentos de Contabilidad y Presupuesto; Facturación y Pagos, y Tesorería de la Subgerencia de Finanzas; adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas; de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. Todos los puestos anteriormente mencionados son idénticos en denominación de cada una de las empresas filiales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art.33
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S.

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que mantiene los formatos y medios establecidos en el Acuerdo Núm. A/077/2017 de la Comisión Reguladora de Energía para

reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel, numeral sexto.

Ley Federal de Entidades Paraestatales Art. 58, Ley de Puertos, Art. 60, par 2.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.